



Universidad Femenina del Sagrado Corazón

Escuela de Posgrado

Programa Académico de Maestría en Derecho Civil

RELACIONES DE PODER Y ACOSO SEXUAL CALLEJERO
HACIA NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES

Tesis presentada por:

Dafne Pamela Escalante Yaulilahua

Para obtener el Grado Académico de
MAESTRA EN DERECHO CIVIL
con mención en Derecho de Familia

Asesor:

José Julio Goicochea Elías
Cod. Orcid: 0000 0002 4735 8566

Lima – Perú

2021

Los miembros del jurado han aprobado el estilo y el contenido de la tesis sustentada por:

DAFNE PAMELA ESCALANTE YAULILAHUA

José Julio Goicochea Elías

Nombre(s) y Apellidos, Asesor

Ana Ysabel Cossio Cabrera

Nombre(s) y Apellidos, Miembro

Gloria María Acosta Álvarez

Nombre(s) y Apellidos, Miembro

Rosario Guadalupe Alarcón Alarcón

Nombre(s) y Apellidos, Miembro

Dra. Rosario Guadalupe Alarcón Alarcón
Directora de la Escuela de Posgrado

RESUMEN

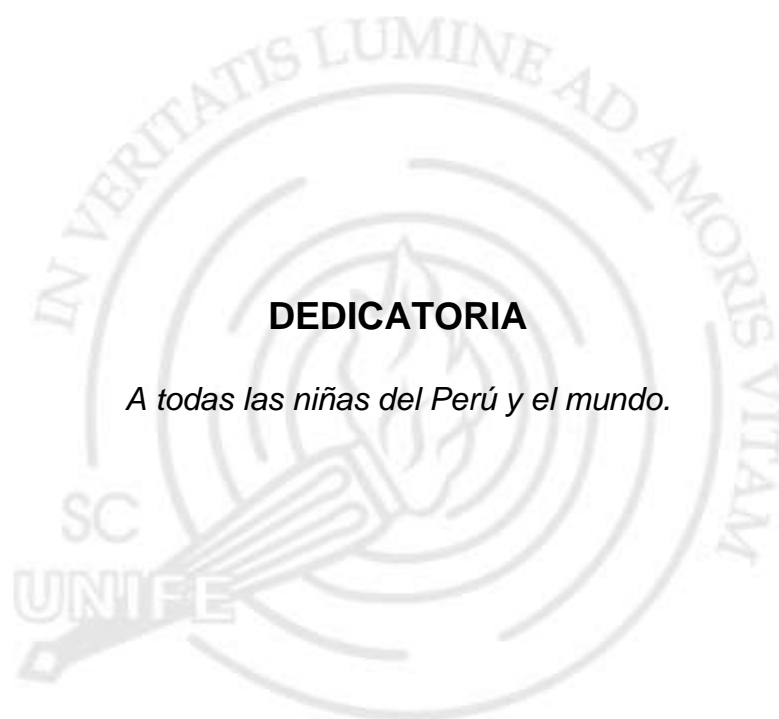
Esta investigación tuvo como objetivo determinar si las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco, Lima en el año 2018. Para ello se aplicó un cuestionario objetivo a 178 estudiantes de entre 12 y 16 años de edad pertenecientes a una institución educativa del mencionado distrito. Los resultados evidencian que las niñas son víctimas de acoso sexual callejero (84,3%), y están doblemente expuestas: por su condición de mujeres y de menores de edad (relaciones de poder basadas en género (96%) y edad (89,3%)); además, este acoso se presenta frecuentemente al menos una vez a la semana (44,7%); por lo general, acontece en las calles (76%); asimismo, los tipos más frecuentes son: los silbidos, los calificativos, las miradas lascivas, los roces corporales y las frases con connotación sexual.

Palabras clave: acoso sexual callejero, espacios públicos, violencia de género, niñas, adolescentes mujeres

ABSTRACT

The objective of this research was to determine if power relations influence the daily life of street sexual harassment towards girls and female adolescents in Barranco district, Lima in 2018. For this, an objective questionnaire was applied to 178 participants between 12 and 16 years old from a school in the aforementioned district. The results show that girls are victims of street sexual harassment (84.3%), and they are doubly exposed: due to their status as women and as minors (power relations based on gender (96%) and age (89, 3%)); Furthermore, this bullying occurs frequently at least once a week (44.7%); generally, it happens in the streets (76%); Likewise, the most frequent types are: whistles, qualifiers, lewd glances, body friction and phrases with sexual connotations.

Keywords: street harassment, public spaces, gender violence, girls, female adolescents



DEDICATORIA

A todas las niñas del Perú y el mundo.



AGRADECIMIENTO

A quienes me acompañaron durante el proceso:

por el soporte académico y

la dosis de motivación que me permitieron

culminar la tesis. Gracias.

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE.....	7
LISTA DE TABLAS.....	10
LISTA DE FIGURAS	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1 Planteamiento del problema	14
1.1.1 Formulación de la interrogante	16
1.2 Justificación	16
1.3 Delimitación y limitaciones	18
1.4 Objetivos	18
1.4.1 Objetivo general	18
1.4.2 Objetivos específicos	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes	19
2.1.1 Antecedentes nacionales	19
2.1.2 Antecedentes internacionales	20
2.2 Bases teóricas	21
2.2.1 Acoso Sexual Callejero	21
2.2.1.1 Definición	21
2.2.1.2 Formas de ASC	24

2.2.1.3 Espacios públicos	26
2.2.1.4 Sexualización del cuerpo femenino	27
2.2.1.5 Impacto del ASC sobre las víctimas	28
2.2.2 Relaciones de poder	29
2.2.2.1 Dominación masculina	29
2.2.2.2 El poder de ser mayor	32
2.2.3 Las niñas y su interés superior	33
2.2.3.1 El Interés Superior de los NNA	33
2.2.3.2 Las niñas y el desafío de nacer mujer	34
2.2.3.3 Especial vulnerabilidad de niñas frente al ASC	36
2.3 Definición de términos	37
2.4 Hipótesis	40
CAPÍTULO III: MÉTODO	41
3.1 Enfoque, nivel, tipo y diseño	41
3.2 Participantes	41
3.2.1 Población y muestra	41
3.3 Variables	42
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	43
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	44
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	50
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
6.1 Conclusiones	55
6.2 Recomendaciones	56
REFERENCIAS	62



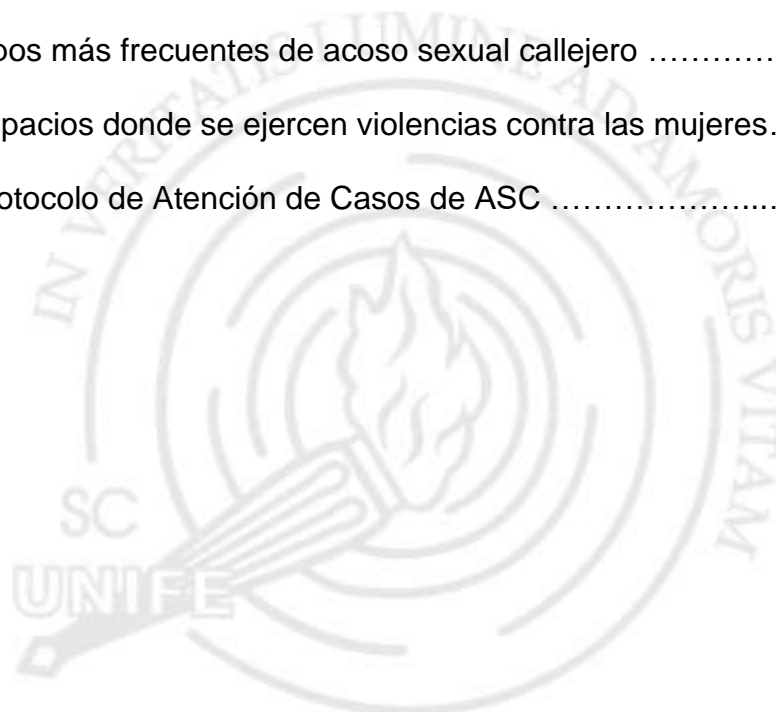
LISTA DE TABLAS

Tabla	Página
1. Población y muestra	45
2. Variables, dimensiones e indicadores	46
3. Técnicas e instrumentos	47
4. Multas por ejercer ASC	65



LISTA DE FIGURAS

Figura		Página
1.	Niñas y adolescentes mujeres que han experimentado ASC	48
2.	Sexo de quienes ejercen ASC	49
3.	Edad de quienes ejercen ASC	50
4.	Frecuencia del ASC	51
5.	Espacios más frecuentes donde se presenta el ASC	52
6.	Tipos más frecuentes de acoso sexual callejero	53
7.	Espacios donde se ejercen violencias contra las mujeres.....	62
8.	Protocolo de Atención de Casos de ASC	66



INTRODUCCIÓN

Las niñas son un grupo poblacional, quienes, por su condición de personas en desarrollo físico-mental, simultáneamente por su género, son especialmente vulnerables, incluso en mayor medida que los niños. Tomando en cuenta la categorización de edad, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en esta investigación, se utiliza el término “**niñas**”, para referirnos tanto a niñas de hasta 12 años, como también, a adolescentes mujeres menores de 18.

Los riesgos a los que están expuestas las niñas son múltiples, estos pueden estar presentes dentro del propio hogar, como los agravios físicos y psicológicos por parte de los progenitores, el inequitativo trato con respecto a sus hermanos de sexo masculino, los trabajos forzados, hasta la violencia sexual por parte de sus padres, padrastros, abuelos, tíos o primos; pero también están los riesgos que se presentan al cruzar la línea que separa la casa de la calle, en el mismo vecindario, la escuela, el mercado o durante el tránsito de alguno de estos lugares hacia otro.

El tema de esta tesis, se basa justamente en uno de esos riesgos que se presentan fuera del hogar, ese que se da en los lugares públicos y basa su agresión en el género; el Acoso Sexual Callejero, en adelante “**ASC**”, es toda acción física, verbal o no verbal, con connotación sexual, ocurrida en espacios públicos, ejecutada por una o varias personas desconocidas, dirigida a otra u otras, con el potencial de generar un impacto negativo sobre las últimas.

El ASC es un problema social que tiene sus raíces en la arraestrada desigualdad de género, donde el varón adulto se superpone a través de distintas actitudes sobre las mujeres, la niñez, la vejez o las personas que se auto

perciben de manera no binaria. Si bien existen investigaciones, artículos y reportajes referentes al ASC, estos tienen el lente en las mujeres, por lo general mayores de edad, sin embargo, poco se ha estudiado la incidencia de este fenómeno sobre las niñas.

En el ASC fluctúan relaciones de poder, porque, cuando la persona que acosa es varón o es mayor que la niña acosada, manifiesta a través de su actitud que se encuentra en una posición de superioridad; por lo tanto, existe una relación estrecha entre las relaciones de poder dados por género y edad, con el acoso sexual hacia niñas y adolescentes mujeres. En este trabajo, se pone en evidencia que el ASC hacia niñas, es tan cotidiano como el que sufren las mujeres mayores de edad.

Para recoger estos datos, se contó con la participación de 178 niñas de entre 12 y 16 años, pertenecientes a una institución educativa, del distrito de Barranco en Lima, quienes respondieron a un cuestionario con preguntas objetivas, que permitieron medir los indicadores de trabajo. En los siguientes capítulos se expondrá el planteamiento del problema, el marco teórico, el método, los resultados y la discusión, para finalmente presentar las conclusiones y el aporte de la investigación en las recomendaciones.

La autora.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El 4 de septiembre de 1990, Perú ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de este momento histórico los niños y niñas, dejaron de ser vistos como objetos de protección, reconociéndoles como sujetos acreedores de derechos y poseedores de dignidad. El reconocimiento de derechos a este grupo etario es aplicable a todas y todos sin discriminación por razones de sexo, género, raza, origen, condición social u otra índole.

A pesar del empeño mostrado por el Estado, que ha venido desarrollando estrategias de intervención por la prevalencia del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en adelante “**NNA**”, en el ámbito nacional; los esfuerzos no han sido suficientes para la erradicación de las desigualdades, discriminación y violencia contra la niñez. Los NNA son una población considerada de alta vulnerabilidad, debido a que son personas que se encuentran aún en desarrollo, tanto físico como mental, en este proceso de crecimiento, todavía están construyendo sus creencias, costumbres, hábitos e identidad; es esta condición de “no adultos”, la que les hace frágiles a cualquier riesgo social.

Pero no es lo mismo ser niño que niña. Más allá de las diferencias biológicas y de que los niños tengan pene y las niñas vagina, existe una estremecedora brecha respecto al trato heterogéneo partiendo desde el hogar, la escuela, los espacios públicos y más adelante en lo laboral. Esta desigualdad, se acentuaría aún más si a la niña se le suma la condición de discapacidad, de origen étnico o de orfandad.

Una de las situaciones riesgosas a la que las niñas y mujeres adolescentes están expuestas es la violencia sexual. Si el hecho de nacer con vagina ya las pone en condición de vulnerabilidad, el que sean niñas hace que el riesgo se eleve de pico. Cuando se habla de violencia sexual, se suele pensar que está relacionada únicamente con los tocamientos indebidos o con la violación sexual que involucre penetración del órgano sexual masculino, sin embargo, este tipo de violencia constituye un campo amplio que traspasa las clásicas concepciones. La Ley N° 30364, en su Artículo 8, define la violencia sexual como, toda acción de índole sexual que, sin consentimiento, se comete contra una persona, están incluidos aquellos actos que no involucren contacto físico o penetración.

Ahora bien, los espacios públicos son también escenarios donde la violencia sexual se manifiesta. Históricamente las mujeres han sido percibidas como objetos de propiedad de los varones, ya sea del padre o del marido. A medida que se fueron emancipando del ámbito privado, e incorporando en los espacios públicos, las relaciones de poder varón/mujer se trasladaron a las calles, siendo los hombres quienes manifiestan su sentido de superioridad ejerciendo el ASC.

Los espacios públicos son lugares donde la violencia sexual se reproduce y donde las relaciones de poder se hacen presentes. Desde el año 2015, el Perú cuenta con la Ley N° 30314, esta norma, en su Artículo 4, define el ASC como, toda conducta de tipo físico o verbal con connotación sexual, que la ejecutan una o varias personas contra otra u otras quienes rechazan o no desean estas actitudes por considerar que transgreden su derecho a la libertad, dignidad e integridad; generando en ellas hostilidad, humillación, intimidación, degradación

o un ambiente ofensivo durante su tránsito en los espacios públicos. Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones, dicha ley, no ha sido de gran impacto para la erradicación del acoso en espacios públicos.

En ese sentido, tenemos que las niñas se encuentran doblemente expuestas al ASC, por ser menores de edad y por ser mujeres; por ello en este trabajo se pretende demostrar la relación que existe entre las relaciones de poder dadas por género y edad, con el acoso sexual en espacios públicos. La población elegida para la recolección de datos, son las niñas y adolescentes de una institución educativa del distrito de Barranco.

1.1.1 Formulación de la interrogante.

¿En qué medida las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018?

1.2 Justificación

El VII informe correspondiente al año 2018 sobre los avances PNAIA 2012 – 2021, expone los logros que ha tenido durante el año, y con respecto al resultado de agresión sexual, menciona que los últimos datos sobre una aproximación de la violencia sexual hacia NNA, corresponden al año 2015 cuya fuente es ENARES (desactualizado) y que para aquel periodo 20% de adolescentes eran víctimas de violencia sexual, además el PNAIA considera violencia sexual a la violación sexual o violación a la libertad sexual, más no necesariamente hace mención específicamente al acoso sexual callejero.

Por su lado, el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021” en el inciso “d” del numeral “II.1” especifica como un tipo de violencia el ASC, basando su conceptualización en la Ley N° 30314 promulgada el año 2015,

además en uno de sus objetivos propone cambiar los patrones culturales y sociales que justifican la violencia de género, sin embargo, los indicadores para medir este objetivo representan una lejanía en comparación con los avances fácticos de la realidad.

La Ley N° 30314, invoca el involucramiento de los Ministerios y Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, para tomar medidas que protejan a las mujeres en los espacios de uso público, sin embargo, la mencionada ley se limita a la toma acciones generalizadas, dejando de lado medidas específicas y efectivas que contribuyan a enfrentar el ASC en todas sus dimensiones.

Por su parte el Programa Nacional AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como finalidad contribuir en la reducción de la violencia hacia las mujeres a través de servicios especializados y articulados, sin embargo, dentro de sus servicios de prevención, atención y protección, no contempla de manera explícita una intervención respecto al ASC.

Actualmente el Código Penal, no contempla explícitamente el Acoso Sexual Callejero como delito, y aunque en el 2018, a través del Decreto Legislativo N° 1410, se incorporó como delitos el: Acoso, Acoso Sexual, y Chantaje Sexual, no se puede concluir que el ASC está inmerso en estos, ya que el acoso en espacios públicos ocurre generalmente entre personas desconocidas que probablemente nunca más se vuelvan a cruzar en las calles.

Es importante abarcar este fenómeno social, porque las mujeres con mayor riesgo a ser víctimas de ASC son las niñas, por su condición de vulnerabilidad. La presente investigación pretende establecer criterios para disminuir y eventualmente erradicar el ASC, y de esta manera se incorporen como políticas públicas, dentro del próximo Plan Nacional Contra la Violencia de

Género 2022-2027, así como dentro del Programa Nacional AURORA, la Ley N° 30314 y por qué no, insertarla en el Código Penal.

1.3 Delimitación y limitaciones

El espacio físico – geográfico donde se desarrollará la investigación es el Distrito de Barranco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, País Perú, en el año 2018.

Las limitaciones de la investigación se presentaron principalmente al momento de las gestiones para la aplicación de los cuestionarios a las estudiantes de la institución educativa, ya que se tuvo que buscar un espacio apropiado de al menos 20 minutos, que no afecte su horario académico de las estudiantes.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general.

Determinar si las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.

1.4.2 Objetivos específicos.

- a. Constatar las relaciones de poder presentes en el acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.
- b. Identificar la frecuencia del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.
- c. Precisar los tipos más frecuentes de acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes nacionales.

Habiendo realizado una búsqueda virtual en los repositorios de tesis de universidades de Perú, Latinoamérica y España, se han identificado los siguientes antecedentes sobre el ASC y las relaciones de poder:

Flores (2019), en su artículo científico, concluye que, los lugares públicos son espacios donde los varones pueden demostrar su virilidad, heterosexualidad, sexualidad y superioridad, asumiendo que el cuerpo de las mujeres es de dominio público; para los hombres, participantes del trabajo de investigación, el ASC es parte de su personalidad y no consideran que tenga una connotación negativa.

Por su lado, Calero y Pérez (2018), en su tesis, hallaron que, las estudiantes son víctimas de ASC, de forma física o verbal, manifestadas mediante roces corporales, ofensas o abrazos no deseados con connotación sexual; estas conductas generan ira, inseguridad, temor y desconfianza en las adolescentes. También encontraron que las estudiantes no denuncian los hechos por temor a no ser tomadas en cuenta.

Serrano (2018), en su tesis, en donde participaron 200 mujeres de entre 17 y 23 años, 50% de ellas pertenecientes a una universidad pública y 50% a una privada; encontró que, el 100% de ellas sufrió ASC al menos una vez en su vida, ya sea de tipo expresivo, verbal, físico, exhibicionismo o persecuciones; además no se hallaron entre las jóvenes de estas dos instituciones.

Por su parte, Pecho (2017), en su trabajo investigatorio, concluye que las actitudes sexistas están estrechamente relacionadas con los constructos mentales respecto a la inequitativa división de roles de la mujer y el varón en la sociedad. La autora encontró, además, que las personas de mayor edad, de menor nivel socioeconómico, menor nivel educativo, y de sexo masculino, son quienes más evidencian estos pensamientos.

Guillen (2014), en su investigación, que contó con 195 participantes, siendo el 69,2% mujeres y el 30,8% varones, halló que las féminas son quienes experimentan más situaciones de ASC en relación a los hombres, también encontró que estas se dan en las calles y se ejecutan por varones solos, por consiguiente, las víctimas optan por tomar otras rutas y así evitar experiencias de acoso.

2.1.2 Antecedentes internacionales.

Farez (2019), en su trabajo de investigación, encontró que, el 93,1% de los hombres participantes, reconoce que el ASC constituye un episodio traumático para las víctimas, sin embargo, a pesar de saberlo, continúan llevando a cabo acciones de acoso como silbidos, toqueteos o acercamientos no consentidos hacia las mujeres.

Por su lado, Martínez (2018), en su trabajo de fin de grado, que contó con la participación de 196 mujeres, concluyó que, el ASC, es una situación que genera un impacto significativo en la vida de las víctimas, muchas de ellas se pueden sentir culpables y avergonzadas; en consecuencia, toman medidas para no volver a pasar por lo mismo, como evitar transitar por el mismo lugar, a la misma hora, variar la forma en que visten, incluso cambiar de vivienda o trabajo.

Macías (2016), en su investigación, llegó a la conclusión que, en la esfera del ASC existe una dinámica de poder donde las mujeres pertenecen al grupo de las subordinadas, y al transitar por los espacios públicos, se vuelven vulnerables; además en este fenómeno se refuerza la objetivación del cuerpo de las mujeres, al punto de ser sexualizados.

Por su parte, Arias (2015), en su tesis, concluye que el ASC es una forma de violencia simbólica que las mujeres empiezan a experimentar desde temprana edad y se manifiesta a diario en las calles y el transporte público, asimismo genera emociones negativas en las acosadas.

El OCAC Chile (2014), en el “Informe de la primera encuesta de acoso callejero en Chile”, donde participaron 3089 mujeres y 144 hombres, llegaron a concluir que el ASC es una forma de desigualdad de género cuyas víctimas son principalmente mujeres jóvenes, además, es una práctica recurrente que puede generar traumas psicológicos en las acosadas, y generalmente los acosadores quedan impunes.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Acoso Sexual Callejero.

2.2.1.1 Definición.

La palabra “acoso” ha tenido una múltiple utilidad en diversos textos durante los últimos años, hablamos de acoso por ejemplo para definir el concepto en español del “bullying” o violencia en la escuela, también se habla de acoso laboral, acoso sexual, acoso cibernético, entre otros. El Acoso Sexual Callejero vendría a ser una rama de todo este universo denominado “acoso”.

El ASC constituye una problemática con incidencia a nivel mundial, y ha sido en la última década motivo de estudio por investigadoras de América Latina, el Caribe y Estados Unidos. En el país norteamericano es un importante referente de lucha contra este tipo de violencia, el “Stop Street Harassment” o la semana contra el ASC son iniciativas que convocan agrupaciones de muchos países (OCAC Chile 2014, p. 5)

La visibilización del ASC como un tipo de violencia, ha propiciado la generación de un conjunto de organizaciones dedicadas a recoger información de víctimas y combatir esta problemática, nuevos colectivos surgen en Colombia, México, Argentina, Brasil y el Salvador. Perú es uno de los pioneros en abarcar el tema en América Latina y el Caribe, por ejemplo “Paremos el Acoso Callejero” es un observatorio virtual fundado desde el 2012 dedicado a combatir el ASC (OCAC Chile 2014, p. 5)

Si bien hay bibliografía existente que define el ASC, no existe una integración en la definición que permita operacionalizar el fenómeno con sus respectivas dimensiones para un mejor estudio y análisis científico (Arancibia et al. 2017, p. 4). Aún en el concepto mental de la comunidad no habría consenso sobre lo que es y no es ASC, éste puede variar para unos y para otros, determinados por factores culturales, generacionales, de género y sociales.

Para Flores (2019, p. 21) el ASC conlleva todo un proceso que tomaría cinco etapas, la primera es la condición previa en la que las personas que transitan por el espacio público realizan sus propias actividades (caminar, vender, comprar, etc.), la segunda es el reconocimiento donde el acosador identifica a la víctima, la tercera etapa es el acto del acoso, que inicia con una inspección del cuerpo de la mujer con fuerte carga sexual por parte del acosador

para luego mediante lenguaje verbal o no verbal dirigirse a ella, como cuarta etapa está la reacción de la acosada quien puede no haberse dado cuenta, o quien dándose cuenta ignora el hecho, o quien sintiéndose contrariada continúa con sus actividades o quien reacciona ante el acosador; la quinta etapa es la contra respuesta del varón acosador, quien tras el pronunciamiento de la víctima responde fastidiado o niega el acoso, si la mujer lo ignoró, el hombre sigue con sus actividades.

La organización estadounidense Stop Street Harassment (2014), define el ASC como aquellas interacciones no deseadas que se dan en los espacios públicos por parte de desconocidos, motivados por el género, la manifestación visual de este o la autopercepción sexual de la persona acosada, estas actitudes provocan molestia, enojo, espanto o humillación en las víctimas (citado por Arancibia et al. 2018, p. 9).

El OCAC Chile (2014, p.2), trata el ASC de la siguiente manera: es una forma de violencia de género debido a que las principales víctimas son mujeres, e involucra prácticas con connotación sexual ya sea de forma directa o indirecta, que se manifiestan en espacios públicos, provienen de alguien completamente desconocido hacia una o varias personas quienes no desean dichas acciones, y al no ser actitudes deseadas, generan en las acosadas, emociones negativas como inseguridad, asco, temor, vulnerabilidad y rabia.

La Ley N° 30314, describe el acoso sexual callejero como toda conducta de tipo físico o verbal con connotación sexual, que la ejecutan una o varias personas contra otra u otras quienes rechazan o no desean estas actitudes por considerar que transgreden su derecho a la libertad, dignidad e integridad;

generando en ellas hostilidad, humillación, intimidación, degradación o un ambiente ofensivo durante su tránsito en los espacios públicos.

Para Arancibia et al. (2017, p. 17), el ASC es toda aquella práctica con connotación sexual implícita o explícita, de carácter unidireccional, ocurrida en los espacios públicos entre personas que no se conocen y tienen el potencial de generar malestar en aquella que la observa o recibe.

El ASC, además, constituye una forma de violencia, primero porque constituye una invasión del espacio personal e íntimo de una persona en su tránsito por los espacios públicos, segundo, porque al ser una acción de carácter unidireccional, se utiliza la imposición y el poder, y tercero, porque tiene el potencial de generar malestar psicológico, emocional, simbólico, social y hasta físico (Arancibia et al. 2017, p. 17).

Para efectos de la investigación, definiremos el ASC como: toda acción física, verbal o no verbal, con connotación sexual, ocurrida en espacios públicos, ejecutada por una o varias personas desconocidas, dirigida a otra u otras, con el potencial de generar un impacto negativo sobre las últimas.

2.2.1.2 Formas de ASC.

El Acoso Sexual Callejero se manifiesta de múltiples formas, algunas pueden pasar desapercibidas por la comunidad y hasta por las propias víctimas debido a que por mucho tiempo han estado normalizadas por la sociedad, mientras que otras pueden percibirse como más notorias y ser consideradas como tal.

El OCAC Chile (2014, p. 2) considera las siguientes prácticas como ASC: piropos suaves (connotación sexual implícita), piropos agresivos (connotación sexual explícita), silbidos o ruidos (jadeos, besos, otros), acercamientos

intimidantes como tocar las manos o cintura, miradas lascivas, presión del pene contra el cuerpo de la agraviada, agarrones, exhibicionismo al mostrar los genitales o masturbarse en la vía pública, o persecuciones a pie o a través de un medio de transporte.

La Ley N° 30314, distingue las manifestaciones de ASC a través de las siguientes conductas: aquellas insinuaciones o comentarios de carácter sexual; actos con connotación sexual, gestual o verbal; gestos obscenos que generen hostilidad, ofensa o humillación; roces corporales, tocamientos indebidos, masturbación en lugares públicos o frotamientos contra el cuerpo; mostrar los genitales en el transporte o espacios públicos.

De acuerdo a la investigación de Flores (2019, p. 22), para los hombres acosadores, hay dos tipos de “piropos”, las frases bonitas y las frases fuertes. Las frases bonitas son halagos que alegran el día a las mujeres, por ejemplo: “Hola amiga, ¿cómo estás?”, “¡Qué linda eres!” o “¡Hola muñequita, ¡qué guapa estas!”. Mientras que las frases fuertes son más vulgares y lo usan para hacerse notar ante alguna mujer: “¡Qué buen culo!", “¡Quisiera almorzarte!", “¿Dónde vives que voy a hacerte el amor?”, etc.

En la presente investigación se ha dividido el ASC en tres principales formas: la física, la verbal y la no verbal. El ASC de forma física se manifiesta a través de acciones perpetuadas con alguna parte del cuerpo del acosador sobre la víctima, estas serían los tocamientos, roces corporales, frotamientos, masturbaciones. El ASC de forma verbal involucra acciones que se expresan a través del lenguaje verbal, como son los calificativos, frases sexuales o hablar susurrando. Y el ASC no verbal no contiene ni contacto físico ni lenguaje verbal,

son acciones como las miradas lascivas, silbidos, besos volados, exhibicionismo, acercamientos o toque de claxon.

2.2.1.3 Espacios públicos.

Los espacios públicos son lugares de uso común, sin embargo, transitar por las calles no es lo mismo para mujeres que para varones. Históricamente el espacio público ha sido ocupado por hombres quienes debían salir de casa para trabajar y generar ingresos económicos mientras las mujeres permanecían en casa.

La división sexual que establece el orden social se sujeta al antagonismo de lo masculino y lo femenino, en donde a los hombres corresponde lo público, lo exterior, lo oficial, lo alto, lo espectacular, lo peligroso; mientras que las mujeres se sitúan en el espacio interno, de la casa, de lo oculto, de lo de abajo, del cuidado de niños y animales, de lo invisible (Bourdieu 1998, p. 45)

Esta llamada división sexual del trabajo, donde el trabajo doméstico y de cuidado está cargo principalmente de mujeres y es no remunerado, mientras que el trabajo fuera del hogar y público es predominantemente masculino y remunerado (Rábago 2008, p. 14). sería una de las razones por la que los hombres están más presentes en las calles que las mujeres.

El salto de las mujeres del ámbito privado al ámbito público no ha sido ni es tarea fácil, persiste la necesidad del macho de tener el control sobre la mujer a como dé lugar. Y los espacios públicos son una muestra de ello, es posible que los varones quienes ejercen ASC no estén en la capacidad de comprender el grado de letalidad y afectación de sus actos, pues para ellos es una manera de expresar su virilidad y su ego, pero además y sobre todo es una forma de hacer

saber a la víctima que éste tiene todo el derecho de opinar o tocar el cuerpo de la mujer que se le antoje.

En el desenvolvimiento público, el hombre puede dar la cara, mirar a los ojos y expresarse públicamente, una posición que le permite estar arriba y donde tiene el poder de tomar la iniciativa. (Bourdieu 1998, p. 31). Por ello pueden apoderarse de los espacios públicos y concebirllos como propiedad de “machos”, y el paso de mujeres o personas “no masculinas” se convierte en el motivo para actuar de tal u otra manera según les convenga.

Los hombres tienen mayor autonomía en el tránsito por los espacios públicos, además este es un espacio donde pueden demostrar poder y superioridad sobre las mujeres (Flores 2019, p. 20). Es el escenario perfecto en donde pueden reafirmar su poder, y hacer sentir a las mujeres quien es el que “manda” y quien es quien “acata”. La calle es propiedad de hombres, usado con libertad y centrado en ellos (Delgado 2007, p. 225, citado por Flores 2019, p. 10).

Hay una legitimación del dominio de los espacios públicos por varones, quienes creen que estos son lugares para exponer su hombría (Flores 2019, p. 8). Cuando un hombre acosa, no tiene intención de entablar alguna relación con la mujer acosada, de hecho, para muchos hombres, estas actitudes (de acoso), es innato a su condición de hombría (Flores 2019, p. 27), el ASC es otra herramienta que usan los varones para hacer notar a sus pares que son más viriles que ellos y por lo tanto se encuentran en un nivel de dominancia (OCAC Chile 2015, p. 8).

2.2.1.4 Sexualización del cuerpo femenino.

El cuerpo de las mujeres fue concebido desde siglos como objeto de deseo, la anatomía femenina, los senos, las nalgas, las piernas, la cintura, los

labios, los ojos, etc. han sido hipervisibilizados a través de la moda, la vestimenta, el maquillaje. La sociedad siempre está pendiente del cuerpo femenino, se espera, por ejemplo, que cumpla con cánones de belleza, o que vista de alguna u otra manera. Lo cierto es que el cuerpo de las mujeres está sujeto a la opinión de los demás independientemente de ser propiedad de ellas mismas.

Son estas partes del cuerpo de las mujeres que históricamente han sido relacionadas con lo sexual. Aquí pueden surgir muchas teorías del por qué se dio de esta manera, hasta algunos aseguran que los hombres son seres “visuales” (teoría que no tiene validez científica). Pareciera que esta construcción histórica ha venido siendo reforzada por los medios de comunicación al enfocar en sus publicidades, las nalgas y los senos de las mujeres (siempre jóvenes), mostrándolas “alegres y dispuestas”.

Cuando una mujer anda por los espacios públicos, pasa a ser un mero cuerpo, sin conocimientos, ni habilidades, ni emociones, transitando en territorio ajeno y que por lo tanto puede ser tocado, observado, o expresar opiniones (Arancibia et al. 2017, p. 6), el cuerpo de la mujer se percibe como objeto, del cual se puede hablar, y hasta tocar, abiertamente” (OCAC Chile 2015, p. 11).

El ASC se encarga de hipervisibilizar a las mujeres enfocándose en su cuerpo, paradójicamente las invisibiliza como actores sociales (Martínez, 2016, citado por Flores 2019, p.10). Entonces, aquellas mujeres que transitan por la esfera urbana, son calificadas como “mujeres de la calle” (Flores 2019, p. 10).

2.2.1.5 Impacto del ASC sobre las víctimas.

El ASC como las otras formas de acoso genera un impacto negativo sobre las víctimas. Al no tratarse de experiencias deseadas, produce emociones

negativas tales como inseguridad, temor, asco, vulnerabilidad y rabia (OCAC Chile 2014, p. 2), entre otros sentimientos como: (la cólera que es la emoción que se experimenta con más frecuencia, seguida por la sensación de impotencia” (Guillén 2014, p. 25), “asco, indignación y fastidio” (Guillén 2014, p. 33), “ira, cólera, vergüenza, asco, y miedo” (Calero y Pérez 2018, p. 45).

El ASC tiene efectos psicológicos sobre las víctimas que conllevan a restricciones sobre su vida cotidiana como cambiar de camino para ir a la escuela, casa o trabajo; cambiar de horarios para transitar por los espacios públicos o en compañía de alguien; o hasta modificar la forma de vestir (OCAC Chile 2014, p.17) además se ven en la necesidad de pedir que alguien las acompañe al trasladarse a algún lugar, con el fin de evitar situaciones de ASC (Guillén 2014, p. 36).

Un desconocido es aquella persona con quien no existe un vínculo precedente, una persona con la que no se ha establecido intimidad y que por lo tanto cualquier acercamiento físico, comentario o contacto, será percibido por el/la receptora de estos actos como una transgresión de su espacio físico y psicológico (Arancibia et al. 2017, p. 11). Para muchas víctimas, el ASC se torna una experiencia traumática, especialmente si las formas de agresión corresponden a agarrones de seno, vulva, trasero o pene (OCAC Chile 2014, p. 14).

2.2.2 Relaciones de Poder.

2.2.2.1 Dominación Masculina.

Existe un orden social simbólico que fortalece la dominación masculina, ésta es la división sexual del trabajo, una distribución estricta en la que se asigna actividades específicas a cada uno de los sexos, una estructura de espacios

opuestos, siendo la calle el espacio de los hombres y la casa el espacio reservado para las mujeres (Bourdieu, 1998, p. 22).

Para muchas personas, la superioridad del hombre sobre la mujer tiene raíces biológicas, y no toman en cuenta que dicha inequidad tiene un trasfondo sociocultural (Pecho 2017, p. 57) pero, la diferencia biológica entre los sexos, en especial la que existe entre los órganos sexuales, es empleada como justificación innata de las diferencias establecidas por la sociedad, esta diferencia anatómica de los cuerpos es concebida por el mundo social como el punto de partida que legitima la dominación de hombres sobre mujeres (Bourdieu 1998, p. 24).

La naturaleza ha dotado al sexo femenino de la capacidad de cobijar una nueva vida en su vientre, y luego que nazca, amamantarlo para alimentarlo, esta es la diferencia fundamental entre el sexo macho y sexo hembra. Las otras creencias de que las mujeres están programadas naturalmente para criar a los hijos o dedicarse a las labores de cuidado, no son más que un constructo cultural heredado.

En efecto, una investigación de la Universidad de Londres, sobre los mitos de las tribus prehistóricas, desmentiría la clásica creencia de que en esa época eran machistas o dominados por otros varones. El estudio conducido por el antropólogo Mark Dyble, concluyó que estas tribus de cazadores y recolectores se basaba en la igualdad sexual, y primaba la cooperación entre individuos no emparentados. Sostiene además que la desigualdad nacería con la agricultura.

La virilidad, entendida como todas aquellas demostraciones en las que el pene es el protagonista, se expresa en manifestaciones que tratan de realzar la fuerza sexual masculina, ya sea a través de la desfloración de la mujer, teniendo

muchos hijos, etc. (Bourdieu 1998, p. 24). La estructura de la superioridad del “macho”, está internalizada tanto en mujeres como en varones, quienes aseguran que se trata de un orden natural (Pecho 2017, p. 57) La circuncisión, por ejemplo, es un acto de institución de la masculinidad que otorga al niño el poder de ejercer más adelante su sexualidad (Bourdieu 1998, p. 39).

Desde una visión androcéntrica del mundo, la diferencia entre lo femenino y lo masculino, se concibe como dos esencias sociales jerarquizadas, pero no es la diferencia biológica en si lo que determina la división sexual, sino más bien es una construcción social que parte de lo biológico (Bourdieu 1998, p. 37). El proceso de desarrollo del varón, supone la negación de todo aquello que se relacione con lo femenino, y en la construcción de su masculinidad, aparece la necesidad de demostrar su hombría mediante la dominación y represión (Day 2001, citado por Flores 2019, p. 11).

Nacer varón, otorga a la persona ciertos privilegios, y esto se puede corroborar desde los años tempranos, a los niños los juguetes que se les regala son: soldaditos, carritos, pistolas, dinosaurios, superhéroes, a ellos no se les regala muñecos o juegos de té, por ende, desde la primera infancia construyen su identidad basada en lo que la sociedad les dice lo que es ser hombre. Simultáneamente, sus principales cuidadores, hombres y mujeres, recrean ideas patriarcales, como hacerle creer al niño que es o será el “hombre de la casa”, el “protector”, el “rey”, etc.

El niño, goza de la prioridad de la madre, si tuviera una hermana o hermanas, ellas estarán allí para servirlo y atenderlo. El niño y más adelante adolescente, no va a colaborar con las tareas domésticas como cocinar, lavar, o

cuidar de hermanos menores; sus privilegios empiezan a hacerse efectivos, si por alguna razón un día cocina, éste es aplaudido y agradecido por la familia.

En la escuela, los niños también serían merecedores de una especial consideración. El documental “La escuela del silencio”, ilustra la drástica desigualdad entre niños y niñas en el Perú, el uso del espacio escolar y el juego serían un importante indicador de desigualdad, a la hora de recreo, son los niños quienes se apoderan de la mayoría o totalidad del patio, ejecutando grandes desplazamientos, mientras las niñas se trasladan por los márgenes o sólo observan a los niños jugar. El documental, expone además que, en el material educativo, las ilustraciones de acciones realizadas por personajes masculinos transmiten un mensaje subliminal: “los hombres hacen la historia”.

2.2.2.2 El poder de ser mayor.

Está claro que mientras más viejo sea uno, no sólo van apareciendo canas, sino que con ellas se va formando una corona imaginaria que de alguna manera otorga cierta preferencia por encima de quienes tienen menos edad. Una situación apreciable se ve bastante en las familias extensas en la que a la hora de los alimentos se prioriza la mejor presa y la atención exclusiva al patriarca de la familia, seguido por la matriarca.

Los NNA son personas que se están formando y por lo tanto recién están aprendiendo a vivir, mientras van creciendo rompen el cascarón, pero aún no saben diferenciar quien es bueno y quien es malo. Y es en este contexto que las personas mayores que ellos, aprovechan la situación.

El ASC, es experimentada principalmente por mujeres, generalmente jóvenes (OCAC Chile 2014, p. 2) por parte de hombres mayores que ellas por muchos años más. Al parecer estos varones sienten que ejercen su hombría o

virilidad cuando se dirigen hacia una niña o mujer adolescente a través del acoso, ya que saben que ellas se van a intimidar y poco o nada van a hacer frente a ese episodio.

Esta forma de violencia que sufren las niñas, es el resultado de, primero, pertenecer al grupo de menores de edad y segundo, por ser parte del macro grupo de mujeres (Picontó 2016, p. 149), “las niñas son víctimas de una doble discriminación: por edad y por género” (Picontó 2016, p. 150).

2.2.3 Las niñas y su interés superior.

2.2.3.1 El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Interés superior de los NNA, es aquel imperativo al que las personas e instituciones están obligados a acatar, priorizando, sobre cualquier circunstancia, los derechos propios de la infancia; y aunque siglos atrás no fue así, este interés superior, ha pasado de ser un principio inexistente a uno implícito en toda norma (Pinochet y Ravetllat 2015, p. 905).

A finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, tanto en Europa como en EE.UU. ya se estarían tejiendo los primeros bosquejos de lo que constituirían los actuales sistemas de reconocimiento y protección de derechos de los NNA; mientras que, en el siglo XIX, la fragilidad del menor sería el eje para una concepción moral de infancia (Picontó 2016, p. 135), el mencionado principio ha evolucionado en el tiempo, dando sus pininos en la Declaración de Ginebra (1924), formalizándose en la Declaración de los Derechos del Niño (1959), para aterrizar en la conocida Convención sobre los Derechos del Niño (1989). (Pinochet y Ravetllat 2015, p. 908).

En el año 2013, el Comité de Derechos del Niño, en la Observación General N° 14, ahonda en el concepto del interés superior de los NNA, esta gira

en torno a su concepto dinámico, con el fin de facilitar a los operadores jurídicos y sociales, su adecuada interpretación (Pinochet y Ravetllat 2015, p. 905). La ‘consideración primordial’ en la adopción de medidas de aplicación, significa que el interés superior de los niños y niñas es una consideración primordial por encima de otras, la tenacidad de esta afirmación se justifica por la situación especial de los NNA ya sea por su madurez, dependencia, condición jurídica, incluso carencia de voz (Observación General N° 14 2003, p. 266).

2.2.3.2 Las niñas y el desafío de nacer mujer.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, se considera niño o niña a toda persona menor de 18 años. Si bien, la niñez, es ese grupo humano intrínsecamente vulnerable, es importante comprender que los NNA son tan diversos y con necesidades especiales marcadas por su contexto social, económico y cultural; pero, además el género es una variable significativa en la determinación de la niñez, no es lo mismo nacer varón, que mujer, “de forma que las niñas son víctimas de una doble discriminación: por edad y por género” (Picontó 2016, p. 150).

La violencia hacia las niñas en el mundo, es quizás de las más sádicas, y a pesar de ser tan evidentes, pareciera que la sociedad se pone vendas en los ojos para impedirles ver. Esta discriminación nociva por razón de género y edad, frecuentemente se ven justificadas a través de las costumbres, la religión y los valores socioculturales; entre las prácticas más nocivas contra niñas están: la mutilación genital, el matrimonio forzado, la poligamia, violencia por motivos de honor y a causa de la dote (Picontó 2016, p. 154).

Otras prácticas violentas relacionadas al género, que sufren las niñas son: infanticidio, incesto, abandono, restricciones dietéticas, exámenes de virginidad,

prácticas en aras de la belleza, etc. (Picontó 2016, p. 155). Las niñas, a medida que van creciendo, son propensas a ser víctimas de violencia, prácticamente en cualquier sitio: en casa, en la vecindad, en el trayecto hacia la escuela o mercado, incluso en la misma aula; y cuando se suscitan estas situaciones de violencia, las menores son incapaces de defenderse y si llegan a comunicar o denunciar el hecho, se suelen tropezar con la incredulidad (UNFPA 2016, p. 34). Los efectos de todas estas prácticas nocivas sobre las niñas, tras pasa las consecuencias físicas y mentales a corto plazo, constituye una traba para su desarrollo físico y mental, anula su dignidad e integridad (Picontó 2016, p. 155).

Incluso, el trabajo doméstico es más intenso para las niñas que para los niños (Picontó 2016, p. 152). Es una realidad, que muchas niñas tienen que levantarse temprano para hacer el desayuno a sus hermanos, les ayudan con las tareas escolares, les lavan la ropa, cambian pañales, etc., descuidando su propia educación y asumiendo un rol de “madres”, sin ni siquiera serlo; esta situación, a mediano y largo plazo conlleva a la deserción escolar, el embarazo adolescente, uniones prematuras de pareja, violencia, entre otras.

En la transición de las niñas hacia la vida adulta, acompañada de los naturales cambios físicos, las expectativas familiares y sociales dan un giro respecto a ellas, es probable que empiecen a verlas como un activo para la procreación, el trabajo o las relaciones sexuales (UNFPA 2016, p. 6), además coincide con su etapa escolar, lo que demuestra la condición vulnerable en la que se encuentran (OCAC Chile 2014, p. 9), de hecho, el ASC comienza a ser sufrido por las mujeres a esta edad (OCAC Chile 2014, p. 9).

La evidencia muestra que las niñas con educación y salud, contribuirán al crecimiento económico de su comunidad, disminuye la tasa de mortalidad

materna e infantil, muchas de ellas alcanzan puestos de liderazgo, etc. (UNFPA 2016, p. 9). Un desafío relevante para los Estados, es el de invertir en políticas públicas dirigidas a las niñas, independientemente a la escuela, la educación de una niña tiene un impacto significativo en la sociedad, en su familia y en su propia vida; por ejemplo, la educación sexual integral, el acceso a métodos anticonceptivos (UNFPA 2016, p. 50), o la seguridad en los espacios públicos, deberían ser prioridad en materia de políticas de gobierno (CEPAL 2015, p.13).

2.2.3.3 Especial vulnerabilidad de Niñas frente al ASC.

Para afrontar aspectos estructurales que dan lugar a un trato desigual hacia las niñas y adolescentes, es preciso entender la relación de interdependencia de distintos factores además del género y la edad, tales como cuestiones étnicas y culturales, de esta manera, la 'interseccionalidad' de estos factores da lugar a múltiples expresiones de discriminación, que las niñas acaban sufriendo de forma individual (Picontó 2016, p.153).

Si bien el ASC afecta a muchas mujeres, son las niñas y adolescentes quienes por su condición son las víctimas preferidas por los acosadores. La edad promedio en que las mujeres empiezan a ser víctimas de ASC son los 14 años, partiendo desde los 9 o 10 años, este rango de edad corresponde a la niñez y adolescencia, etapas de la vida que representan vulnerabilidad (OCAC Chile 2014, p. 9).

El daño que ocasiona el ASC sobre las niñas y adolescentes puede ser profundo e imborrable en los años. Este grupo poblacional transita por los espacios públicos principalmente al dirigirse de su casa a la escuela, al mercado, al parque, y en ese transcurso se ven expuestas a este tipo de violencia. El impacto del ASC sobre las niñas, es mucho más grande que aquel que se da en

mujeres mayores de edad, mientras más pequeña sea la niña, es probable que el trauma sea mayor, y repercuta en su vida de tal manera que no quiera ir a la escuela, a la calle o tenga miedo a relacionarse con personas del sexo masculino.

2.3 Definición de Términos

Acoso: es toda práctica de hostigamiento constante, en donde la víctima es acosada por una o más personas, de manera sistemática y constante, provocándole daños psicológicos y/o físicos.

Acoso sexual: es toda práctica con connotación sexual, donde la víctima experimenta la invasión de su vida privada y sexual de forma constante y reiterativa, y donde el agresor a través de insinuaciones físicas o verbales, explícitas o implícitas, hostiga a la víctima.

ASC (Acoso Sexual Callejero): es toda práctica con connotación sexual que tiene como escenario los espacios públicos, se caracteriza porque es ejercida por una persona desconocida, es de carácter unidireccional y en su mayoría las víctimas son mujeres, el acoso sexual callejero puede ser verbal, físico o no verbal.

Acercamientos innecesarios: para efectos de la investigación, los acercamientos innecesarios son cuando el acosador se aproxima a la víctima con el único fin de intimidarla.

Sonido de besos: para efectos de la investigación, los besos volados son gestos hechos con los labios, parecido a este contacto o presión, dirigidos a la víctima con el fin de llamar su atención o intimidarla.

Calificativos: para efectos de la investigación, son expresiones que se refieren a las características físicas de la víctima y tienen connotación sexual, por ejemplo: mamacita, ricurita, cosita, etc.

Espacios Públicos: son espacios de uso común, y por donde pueden transitar personas de todo origen, edad, sexo, género, etc. Éstos pueden ser las calles, los parques, el transporte público, entre otros.

Exhibicionismo: para efectos de la investigación, el exhibicionismo consiste en que el acosador muestra los genitales a la víctima con el fin de llamar su atención o intimidarla.

Frotamientos: para efectos de la investigación, los frotamientos son actos en el que el acosador frota su cuerpo sobre la víctima con el fin de satisfacer deseos sexuales en escenarios como por ejemplo el transporte público en hora punta.

Frases Sexuales: para efectos de la investigación, son frases con connotación sexual dirigidos a la víctima con el fin de llamar su atención o intimidarla, por ejemplo: qué ricas tetas, quisiera llevarte a mi cama, quiero comerte, etc.

Género: es la construcción social sobre determinadas características y comportamientos que las personas atribuyen a los sexos. Históricamente ha habido una marcada diferenciación binaria entre lo que se conoce como género masculino y femenino.

Masturbación: para efectos de la investigación, es el acto en el que el acosador se masturba contra el cuerpo o frente a la víctima con el fin de satisfacer deseos sexuales en escenarios como por ejemplo los buses públicos.

Miradas lascivas: para efectos de la investigación, son aquellas miradas con connotación sexual, de manera morbosa hacia partes específicas del cuerpo de la víctima.

NNA (Niños, Niñas y Adolescentes): grupo etario conformado por todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Relaciones de Poder: son todo tipo de interacciones sociales entre dos o más personas o grupos, donde una de las partes se concibe como el más fuerte y la otra parte como la más débil y en consecuencia subordinada.

Roces corporales: para efectos de la investigación, son roces aparentemente casuales donde el acosador se aproxima a la víctima en contextos como por ejemplo: cuando esta caminando en las calles.

Sexo: es el conjunto de características anatómicas, fisiológicas y sexuales con la que los seres humanos nacen, puede ser de sexo femenino o sexo masculino.

Silbidos: para efectos de la investigación, son los sonidos agudos producido con los labios, con connotación sexual, con el fin de llamar la atención de la víctima o intimidarla.

Susurros: para efectos de la investigación, son aquellos ruidos suaves que se hacen o se dicen frases con voz tenue, casi imperceptibles por parte de acosador, con el fin de llamar la atención de la víctima o intimidarla.

Tocamientos: para efectos de la investigación, son todo contacto físico ejercido generalmente con las manos, partes del cuerpo de la víctima, con el propósito de obtener una satisfacción sexual.

Toques de claxon: Para efectos de la investigación, consiste en el toque del claxon del auto, la moto, el bus, etc. con el fin de llamar la atención de la víctima o intimidarla.

2.4 Hipótesis

Las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Enfoque, nivel, tipo y diseño

- a. Enfoque: Cuantitativo
- b. Nivel: Básica
- c. Tipo: Exploratoria
- d. Diseño: No Experimental

3.2 Participantes

178 niñas y adolescentes mujeres del 1ro, 2do y 3ro de secundaria de una institución educativa del distrito de Barranco.

3.2.1 Población y muestra.

Tabla 1

Población y muestra

ASPECTO CLAVE	INFORMACIÓN
Población	<ol style="list-style-type: none">1. Características: Niñas de entre 12 y 16 años de edad del distrito de Barranco2. Tamaño: 6723. Fuente de información: estudiantes mujeres del 1ro, 2do y 3ro de secundaria de una institución educativa del distrito de Barranco, Lima
Criterios de inclusión y exclusión	<ol style="list-style-type: none">1. Inclusión: estudiantes mujeres del 1ro, 2do y 3ro de secundaria2. Exclusión: estudiantes mujeres del 4to y 5to de secundaria
Tipo de muestreo	<ol style="list-style-type: none">1. Probabilístico
Tamaño de la muestra	<ol style="list-style-type: none">1. Inicial calculada: 2452. Final empleada: 178
Marco muestral	178 niñas

3.3 Variables

Tabla 2

Variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
Relaciones de poder	Sexo de quienes ejercen acoso sexual callejero	Varones	
		Mujeres	
	Edad de quienes ejercen acoso sexual callejero	Mayores que ellas	
		De la misma edad	
Cotidianidad del acoso sexual callejero	Frecuencia en el tiempo	Al menos una vez a la semana	
		Al menos una vez al mes	
		Al menos una vez al año	
	Frecuencia de espacios públicos	% de acosos en calles	
		% de acosos en transporte público	
		% de acosos en parques	
		% de acosos en centros comerciales	
		% de acosos en playas o piscinas	
		% de acosos en otros espacios	
		Frecuencia de tipos	Físico
	% de roces corporales		
	% de frotamientos		
	Verbal		% de masturbaciones
			% de calificativos
% de frases sexuales			
No Verbal	% de susurros		
	% de miradas lascivas		
	% de silbidos		
	% de sonido de besos		
	% de exhibicionismos		
	% de acercamientos		
	% de toques de claxon		

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 3

Técnicas e instrumentos

ASPECTO CLAVE	INSTRUMENTO 1
Instrumento	Cuestionario:
a. Nombre: Cuestionario	instrumento de recolección de datos en el que se presentan
b. Objetivo: Conocer la percepción de las niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco, sobre el Acoso Sexual Callejero.	preguntas que tienen que ser respondidas por la población muestral.
c. Fuente de procedencia: Estudiantes mujeres de de una institución educativa del distrito de Barranco, Lima.	
Contenido	
a. Tipo de instrumento: Objetivo	
b. Fiabilidad y validez: El cuestionario ha sido validado por el programa estadístico SPSS.	
Muestra de aplicación	
a. 178 niñas	

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de los datos de realizó en el Programa Estadístico SPSS y la elaboración de gráficos estadísticos fueron generados en Excel.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

A continuación, se mostrarán los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación de un cuestionario objetivo a 178 niñas y adolescentes de entre 12 y 16 años del distrito de Barranco, Lima. De igual forma, se destacarán los resultados más importantes que evidencian la vulnerabilidad de las menores ante el ASC. El primer resultado corresponde al porcentaje de niñas que reportaron haber experimentado ASC alguna vez en su vida.

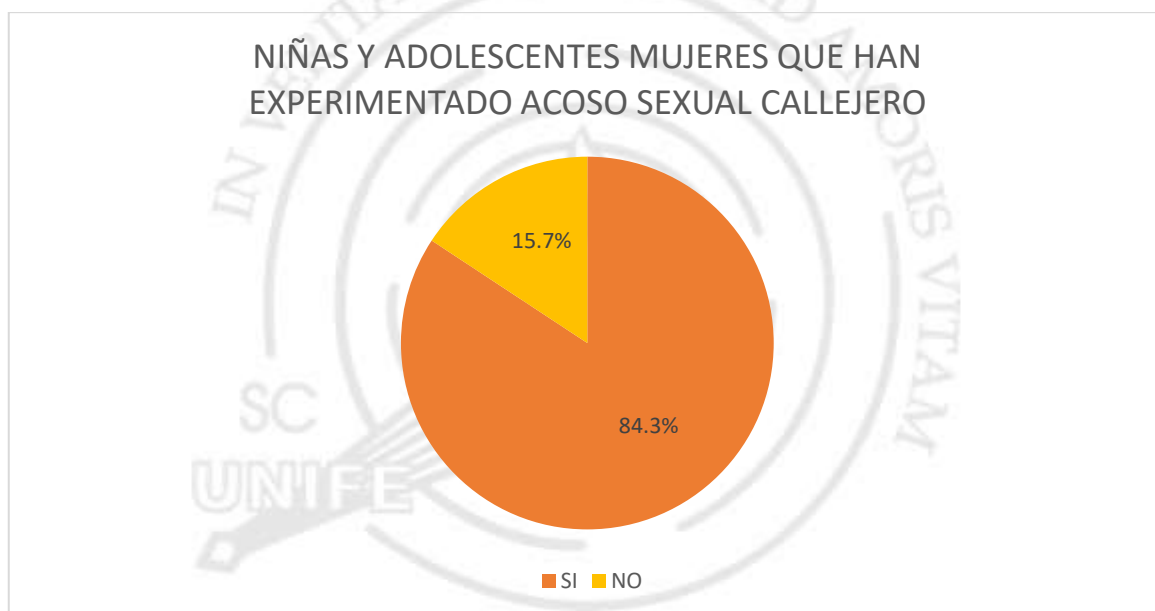


Figura 1. Niñas y adolescentes mujeres que han experimentado ASC

En la Figura 1, se aprecia que, del total de participantes, el **84,3%** respondió que “**si**” ha experimentado alguna forma de ASC, mientras que solo un **15,7%** manifestó que “**no**”. En adelante, los resultados que prosiguen, se basan en la percepción del 84,3% de niñas quienes respondieron afirmativamente.

4.1 Relaciones de poder

4.1.1 Relaciones de poder basadas en género.

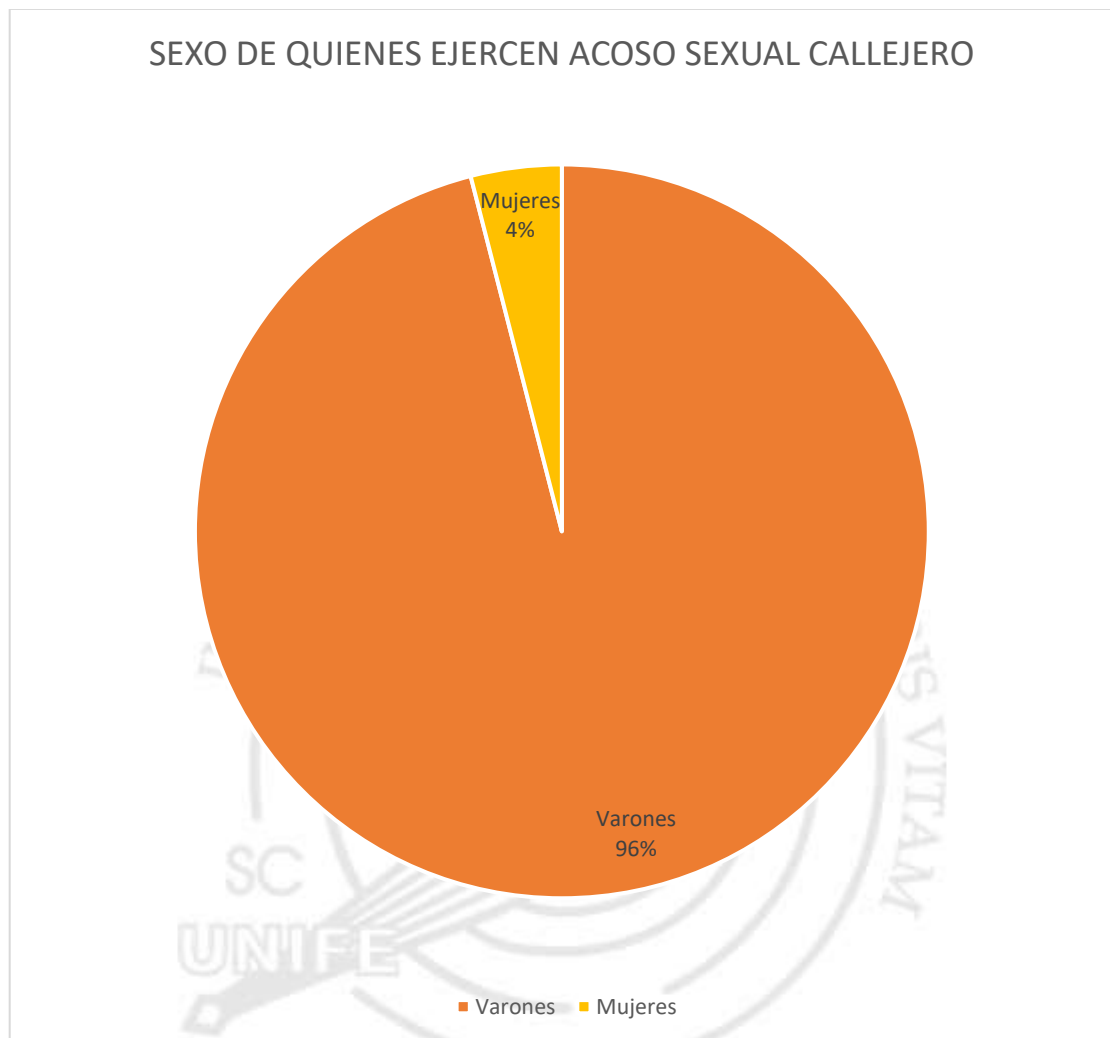


Figura 2. Sexo de quienes ejercen ASC

En la Figura 2, se muestra que, de acuerdo a la experiencia de las niñas y adolescentes mujeres, el **96%** de acosadores son “**varones**”, en tanto, sólo un **4%** son “**mujeres**”.

4.1.2 Relaciones de poder basadas en la edad.

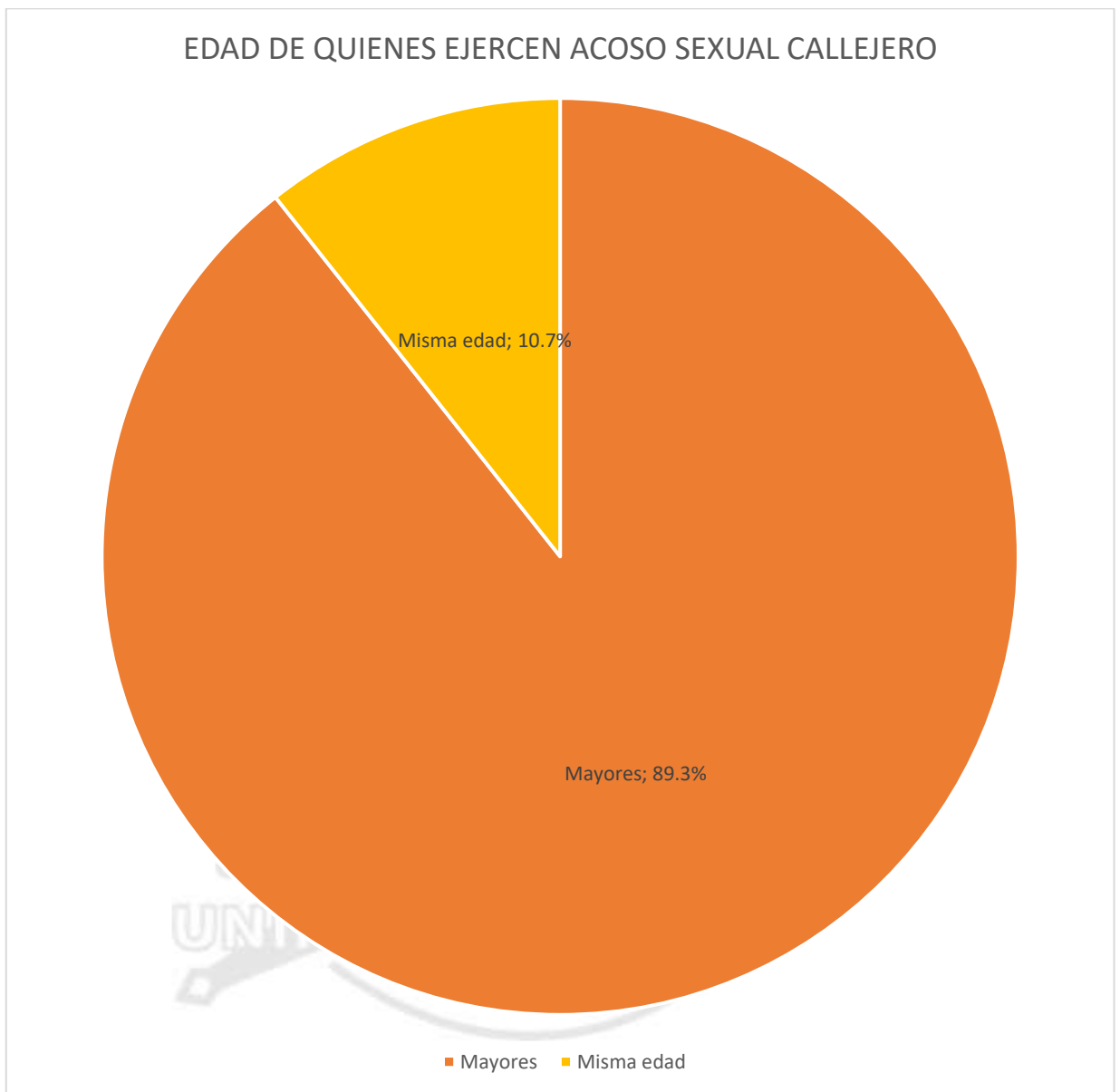


Figura 3. Edad de quienes ejercen ASC

En la Figura 3, se aprecia que el **89,3%** de niñas y adolescentes mujeres, reporta que las personas que ejercen ASC son “**mayores que ellas**”, mientras que un **10,7%** de ellas, dice que proviene de personas “**de su misma edad**”.

4.2 Frecuencia del Acoso Sexual Callejero

4.2.1 Frecuencia en el tiempo.

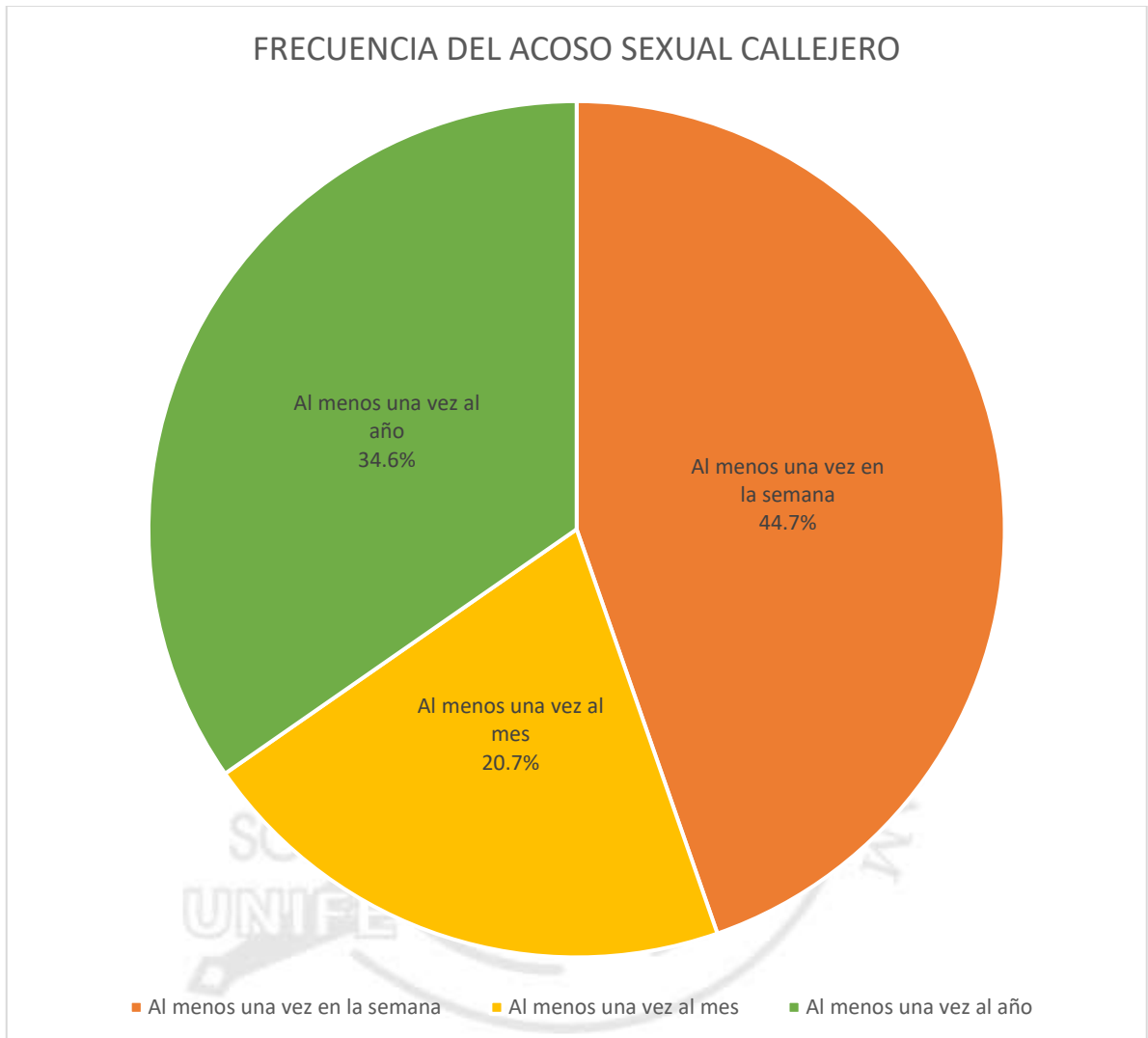


Figura 4. Frecuencia del ASC.

En la Figura 4, se observa que el **44,7%** de ASC hacia niñas y adolescentes mujeres se da “**al menos una vez por semana**”, el **20,7%** “**al menos una vez al mes**”, y el **34,6%** “**al menos una vez al año**”.

4.2.2 Frecuencia de espacios públicos.

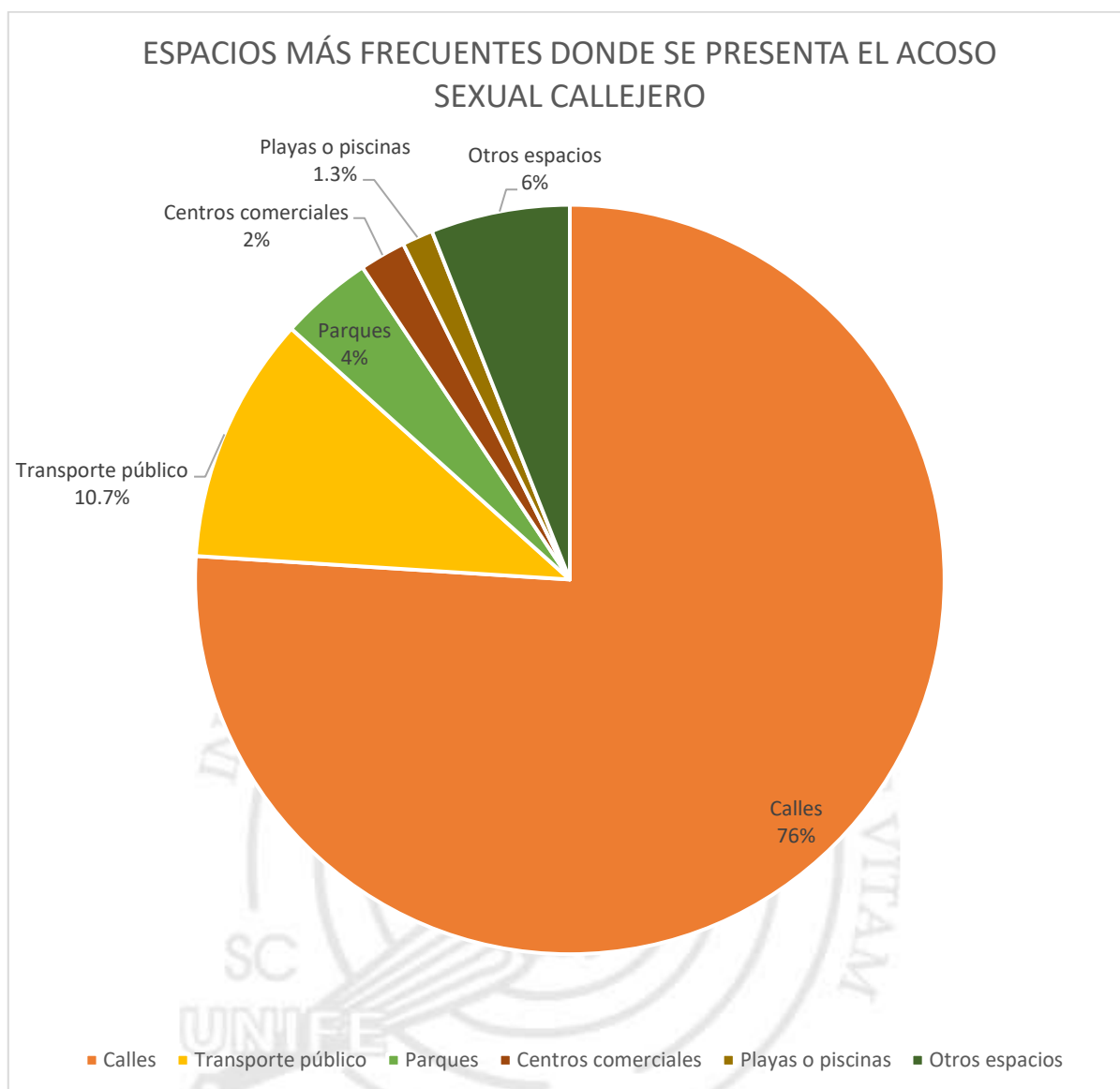


Figura 5. Espacios más frecuentes donde se presenta el ASC

En la Figura 5, se aprecia que, los espacios más frecuentes donde se ejerce ASC hacia niñas y adolescentes mujeres son: las **“calles” (76%)** y el **“transporte público” (10,7%)**, seguido por los **“parques” (4%)**, los **“centros comerciales” (2%)**, las **“playas o piscinas” (1,3%)** y **“otros” espacios (6%)**.

4.3 Tipos más frecuentes de ASC

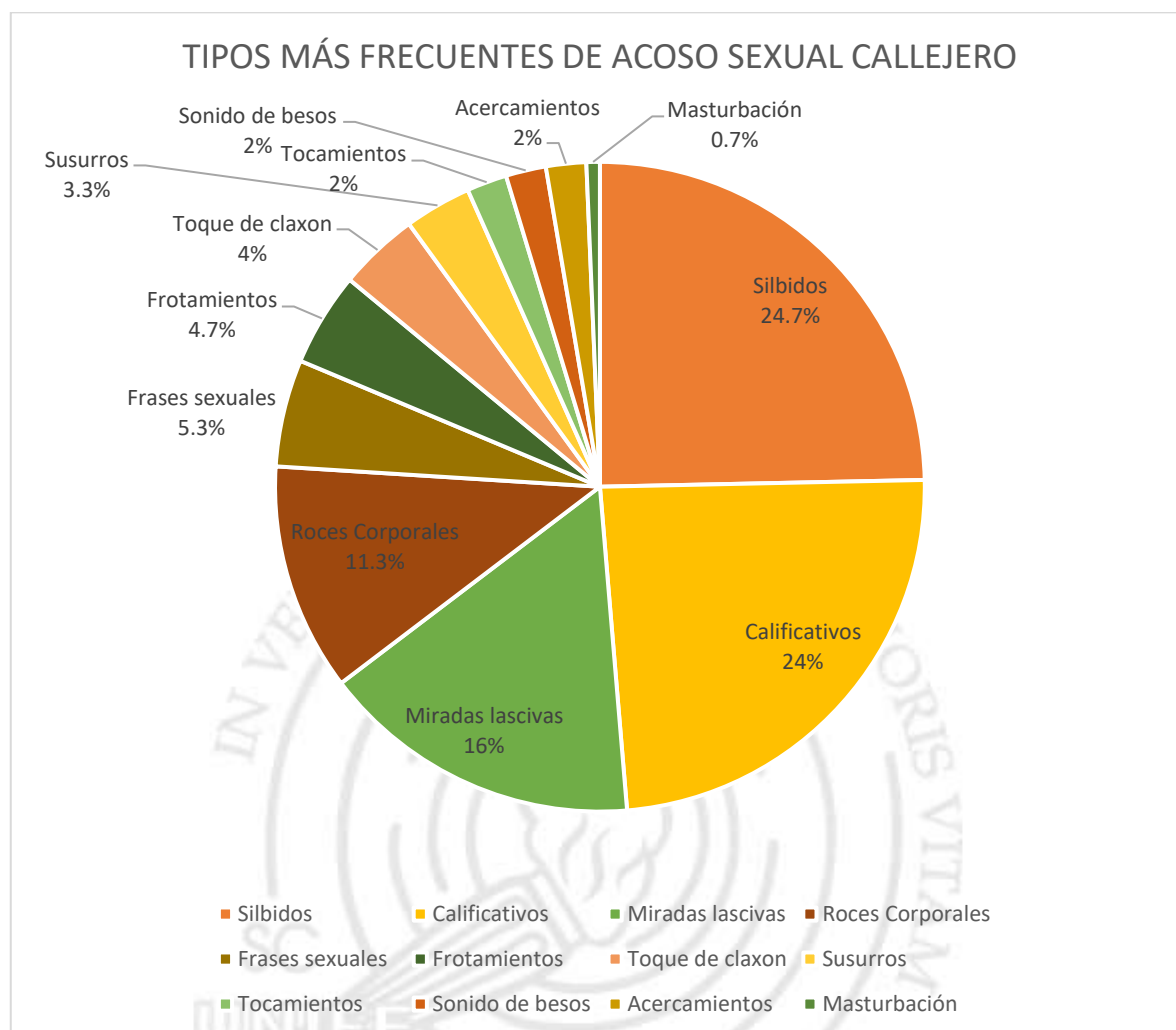


Figura 6. Tipos más frecuentes de ASC

En la Figura 6, se observa que los tipos más frecuente de ASC son: los “silbidos” (24,7%), los “calificativos” (24%), las “miradas lascivas” (16%), los “roces corporales” (11,3%) y las “frases con connotación sexual” (5,3%), seguido por los “frotamientos contra el cuerpo” (4,7%), los “toques de claxon” (4%), los “susurros” (3,3%), los “tocamientos” (2%), los “sonidos de besos” (2%), los “acercamientos” (2%) y la “masturbación” (0,7%).

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados encontrados en esta investigación, permiten corroborar la hipótesis general de trabajo, demostrando que, las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018. Los hallazgos en la presente tesis demuestran una alta incidencia del ASC en las participantes, ya que el 84,3% manifiesta que “sí” ha experimentado alguna forma de acoso en espacios públicos; resultado que se compara con el estudio de Martínez (2018, p. 20) en donde, el 89,8% de un total de 196 mujeres, respondió que ha sufrido ASC alguna vez; y de Serrano (2018, p. 39) quien encontró que el 100% de participantes pertenecientes a dos instituciones, una pública y otra privada, fueron víctimas de ASC por lo menos una vez en su vida.

Es usual ver que las personas que presencian estas situaciones, muchas veces se muestran indiferentes (Calero y Pérez 2018, p. 45) ya que aún persiste en la creencia popular de que “estas situaciones de acoso son ‘normales’” (Guillén 2014, p. 23), lo cierto es que, hay quienes se niegan a entender que esta forma de violencia es un problema social que arrastramos desde hace décadas y que está presente en nuestro país, en Latinoamérica y en el mundo entero de forma cotidiana.

Pero el ASC, no afecta a todas las personas por igual, se trata de un tipo de violencia con rostro de mujer. Los resultados de este estudio revelan que el 96% de las participantes vivencian ASC que proviene de varones, resultados similares son hallados en otras investigaciones; en su estudio, Martínez (2018, p. 20) encontró que el 100% de acosos proviene de un varón, y que el 98,4% de

las personas que acosan son desconocidas; asimismo, Guillén (2014, p. 24) determinó que el 99,3% de las participantes, señala que el género de los acosadores, es masculino.

En ese sentido, la mayoría de veces las personas que acosan son varones (97%) y al darse en espacios públicos, ellos suelen ser perfectos desconocidos (OCAC Chile 2014, p. 12), en ocasiones los acosadores actúan individualmente tal y como encontró Guillén (2014, p. 23) en su trabajo investigador, donde el 73,2% de las mujeres participantes respondió que las conductas de ASC que habían experimentado, fueron ejecutadas por una sola persona; pero en otras circunstancias, muchas de ellas reportan experiencias donde los acosadores no estaban solos, sino que se presentaban en grupo (Martínez 2018, p. 24).

Si bien el ASC afecta principalmente a mujeres, no es lo mismo un hecho de acoso hacia una joven de 30 años que hacia una niña de 10, esta investigación evidencia que las niñas también sufren ASC y que este proviene de personas mayores que ellas (89,3%); resultados similares se encuentran en el informe del OCAC Chile (2014, p. 9) quien destaca que, en promedio, las encuestadas empezaron a ser víctimas de ASC a los 14 años, siendo la edad mínima los 9 y 10 años; por su parte, Guillén (2014, p. 22) concluye que el promedio de edad en que las mujeres iniciaron a ser acosadas son los 13,81 años, partiendo de los 9; de igual forma Farez (2019, p. 37) muestra que el 43,6% de las participantes reporta que el inicio de acoso fue antes de los 15 años; asimismo Martínez (2018, p. 20) señala que “la edad media se sitúa entre los 13 y los 15 años”.

Respecto a la frecuencia del ASC hacia las niñas participantes, se encontró que el 44,7% es víctima de acoso “al menos una vez por semana”, y

20,7% “al menos una vez al mes”, este resultado es comparable con lo hallado por el OCAC Chile (2014, p. 10) donde el 40% de las participantes experimenta acoso diariamente y más del 77% lo sufre al menos una vez por semana, estas revelaciones permiten deducir que el ASC es un hecho cotidiano, que se da permanentemente como una forma más de la violencia de género, lo cual llevaría a desterrar el “mito de que es algo poco recurrente, aislado y que les ocurre sólo a algunas personas” (OCAC Chile 2014, p. 10).

En referencia a los espacios públicos donde se hace de manifiesto el ASC, en esta investigación se halló que el 76% de las participantes dice que el espacio donde más la acosan es en la calle; lo que coincide con los resultados de Guillén (2014, p. 22) quien concluye que la calle es el espacio de mayor incidencia, seguido por el transporte público (68,9%), luego le siguen los parques (35,3%); por su parte Farez (2019, p. 39) señala que aquellos espacios que se prestan para ejecutar acciones de ASC, mayormente son los parques o paraderos (71,7%). Las calles son espacios de uso común en donde las niñas y mujeres también merecen transitar sin temor a ser acosadas.

Entre los tipos más frecuentes de ASC encontrados en la presente investigación, están los silbidos (24,7%), los calificativos (24%), las miradas lascivas (16%) y los roces corporales (11,3%), estos corresponden a las formas de acoso físico, verbal y no verbal, categorizados en este trabajo; los resultados responden a la pregunta: ¿cuál es la forma de ASC que experimentas con mayor frecuencia?, por lo que es preciso aclarar que las niñas experimentan varios tipos de acoso, pero que han indicado el que más predomina en sus vidas.

En tanto al ASC de forma física que puede hacerse de manifiesto a través de tocamientos, roces corporales, frotamientos, masturbaciones; Arias (2015, p.

189) encontró que las “maneras comunes en las que se reproduce este tipo de acoso, son los tocamientos o roces y los acercamientos extremos”, así también lo hace saber Farez (2019, p. 38) quien manifiesta que el 64,2% de varones participantes reconoció haber hablado al oído o tocado la cintura de la víctima; también Calero y Pérez (2018, p. 45) explican que los roces corporales se dan especialmente cuando los buses de transporte público están repletos, también en las ferias cuando hay congestión y en las calles cuando las niñas están distraídas; un hallazgo importante del OCAC Chile (2014, p. 9) refiere que, 1/3 de las participantes reporta haber sido víctima de formas más perversas de ASC, al haber experimentado agarrones de trasero, de senos o de la zona vaginal, y en espacios de aglomeración como el transporte público, manifiestan haber sufrido los llamados “punteos”, que consiste en la presión del pene contra el cuerpo de la afectada.

En lo que corresponde al tipo de acoso verbal, este puede presentarse a través de calificativos, frases sexuales o susurros; Martínez (2018, p. 21) halló que el 91,5% de las participantes experimentó “piropos suaves”, y el 65,1% sufrió “piropos agresivos”, relacionados a su cuerpo y con connotación sexual; por su lado Arias (2015, p. 188) concluyó que “las manifestaciones verbales, son las más evidentes para las mujeres, ya que es una de las acciones más recurrentes”, mientras el OCAC Chile (2014, p. 9) informa que como segunda forma de ASC (72%), están aquellos piropos de tipo agresivo, que hacen alusión al acto sexual o al cuerpo de la mujer; y por su lado Calero y Pérez (2018, p. 49) exponen que el ASC de tipo verbal se hace de manifiesto a través de frases morbosas, no deseadas y hasta obscenas.

El ASC de forma no verbal se puede manifestar a través de miradas lascivas, silbidos, sonido de besos, exhibicionismo, acercamientos o toques de claxon; en su estudio, Guillén (2014, p. 21) determina que las formas más frecuentes de ASC que señalaron las participantes están los silbidos, los toques de claxon, las miradas morbosas o lascivas, y los sonidos de besos; asimismo Farez (2019, p. 38) concluye que el 70,1% representa acciones correspondientes a sonido de besos, jadeos, silbidos, miradas lascivas o bocinazo; también Martínez (2018, p. 21) encontró que 90.5% de sus participantes ha sido víctima de silbidos u otros sonidos como jadeos, bocinazos o besos, y un 77,8% reporta haber experimentado miradas lascivas; por último el OCAC Chile (2014, p. 9) informa que respecto a esta forma de ASC, el 90% de las encuestadas refiere haber percibido miradas lascivas, silbidos, sonido de besos, bocinazos y jadeos.

El impacto del ASC sobre las víctimas, está relacionado con emociones negativas, en su investigación Guillén (2014, p. 24-25) halló que el 51,9% de las mujeres que experimentaron algún tipo de ASC, refiere haber hecho un cambio en su rutina habitual con el fin de evitar estas situaciones, entre ellas el cambio de ruta de llegada a su destino (51,4%) o pedir la compañía de alguien para dirigirse a algún lugar (39,1%); también el OCAC Chile (2014, p. 17) determina que el ASC conlleva a efectos psicológicos y tiene el potencial de provocar un trauma en la persona que lo padece, respecto a las emociones más comunes que genera el ASC, 60% de las participantes manifiesta que es “asco”, el 53% “rabia”, también un 53% “miedo” y un 35% “inseguridad”.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En este trabajo de investigación se determinó que las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes del distrito de Barranco, destacando que el 84,3% del total de participantes, respondió haber experimentado alguna forma de ASC.

Asimismo, en esta investigación se constató que las niñas y adolescentes del distrito de Barranco, son víctimas de acoso sexual callejero, y están doblemente expuestas: por su condición de mujeres y de menores de edad; en tal sentido, las relaciones de poder basadas en género (96%) y edad (89,3%), son determinantes para que el ASC permanezca incrustado en la vida de este grupo poblacional, reforzándose así, la violencia hacia las mujeres.

Del mismo modo, en esta tesis se identificó que el acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco, se presenta frecuentemente al menos una vez a la semana (44,7%); lo cual evidencia la cotidianidad de esta forma de violencia; asimismo, los espacios públicos donde las niñas sufren ASC son: las calles (76%) seguido por el transporte público (10,7%), lo que constituye un riesgo para ellas durante su tránsito entre la casa, el colegio, el mercado, lugares de recreación, etc.

De igual forma, en este trabajo se precisaron los tipos más frecuentes de acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco; el ASC puede darse de forma física, verbal o no verbal; en esta investigación se halló que los tipos más frecuentes son: los silbidos (24,7%), los calificativos (24%), las miradas lascivas (16%), los roces corporales (11,3%) y

las frases con connotación sexual (5,3%); sin embargo, otras formas menos frecuentes de ASC son: los frotamientos (4,7%), toques de claxon (4%), susurros (3%), tocamientos (2%), sonido de besos (2%), acercamientos (2%), o masturbación contra el cuerpo (0,7%).

Finalmente, en esta investigación se concluye que las niñas y adolescentes mujeres, no cuentan con una protección legal integral, debido a que la Ley N° 30314 presenta soluciones genéricas al problema del acoso callejero, y porque, además, no existe un tipo penal que sancione el ASC como tal.

6.2 Recomendaciones

Los estudios sobre la caracterización de las violencias contra las mujeres, son abundantes, de tal forma que, conocemos que la violencia puede ser: física, psicológica, sexual, patrimonial, etc., sin embargo, la mayoría de estas suceden en el ámbito privado de la víctima, ya sea dentro de su propio hogar (por parte de la pareja, padre, madre, etc.), o en las relaciones de su círculo social privado (pareja, amistades, compañeros de trabajo o estudio, etc.); mientras que, poco se ha estudiado la incidencia de violencias en los espacios públicos.

Para abarcar la realidad del Acoso Sexual Callejero, es importante comprender la dimensión que encierra esta problemática. El ASC es una forma de violencia de género con características propias, una de ellas es que se manifiesta en los espacios públicos. A continuación, se presenta una Figura gráfica de elaboración propia, que categoriza los espacios donde se presentan las violencias hacia las mujeres.

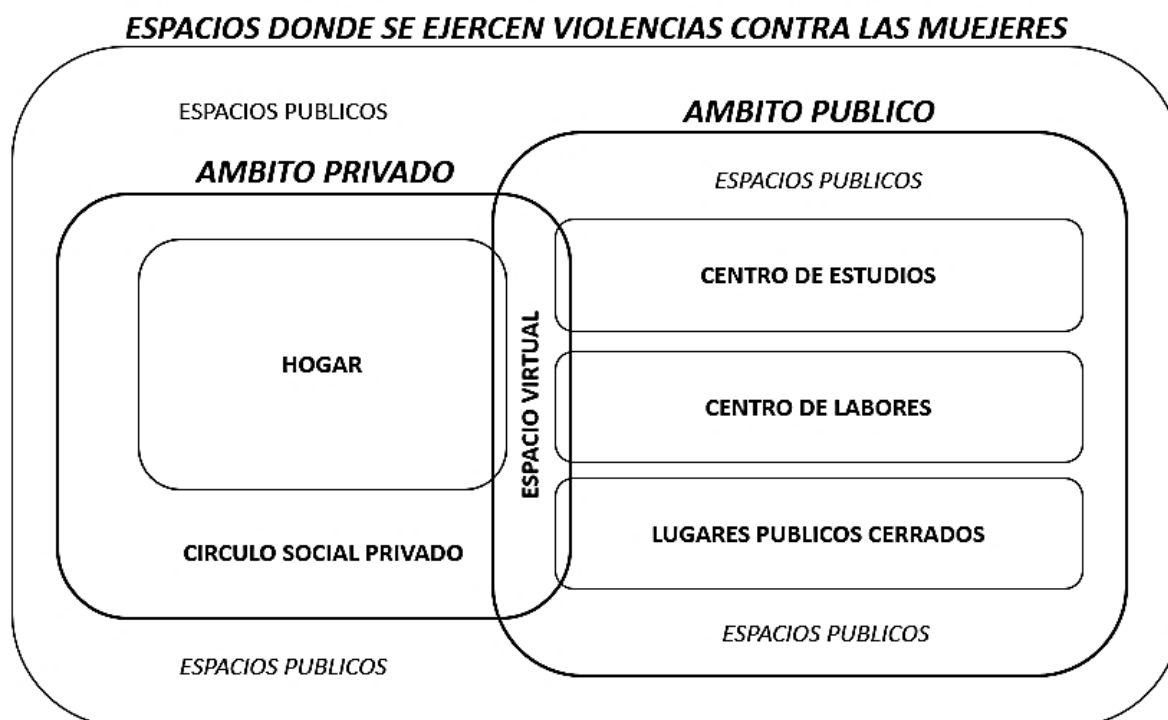


Figura 7. Espacios donde se ejercen violencias contra las mujeres

Fuente: Elaboración propia

En la Figura 7, se muestra la diferenciación de los espacios donde se presentan las violencias, en el ámbito privado se encuentran el hogar (espacio físico y personas que habitan en el) y el círculo social privado (relaciones personales cercanas); mientras que en el ámbito público se comprende: el centro de estudios (colegios, institutos, universidades, etc.), el centro de labores, lugares públicos cerrados (centros comerciales, mercados, discotecas, centros de diversión, etc.) y los espacios públicos como tal (calles, transporte público, parques, etc.); también existe el espacio virtual, donde habitan las redes sociales, apps de citas, etc.

El Acoso Sexual Callejero, no es una forma de violencia que abarca el ámbito privado, sino que, se produce en espacios de uso común de las y los ciudadanos. Ahora bien, en esta investigación, se ha demostrado que las niñas

son un grupo poblacional vulnerable, altamente expuesto al ASC cotidiano, por lo tanto, urge tomar medidas específicas que protejan a las niñas (en especial), mujeres y toda persona, durante su tránsito en los espacios públicos; por ello, a continuación, se presentan las propuestas para disminuir y eventualmente erradicar el ASC:

1. Propuesta Legislativa Complementaria

La Ley N° 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, indica de manera generalizada, ciertas competencias a los sectores involucrados, sin embargo, no han sido lo suficientemente eficientes hasta el momento; en consecuencia, me permito presentar propuestas que complementan algunos incisos y artículos de la norma en cuestión.

- a. En el Artículo 7, sobre la competencia de los gobiernos regionales, provinciales y locales, se sugiere, añadir el inciso ‘d’:

“d. A través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), implementan el servicio de atención a víctimas de Acoso Sexual Callejero, derivando el caso a la Comisaría más cercana.”

- b. En el Artículo 8, sobre las obligaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se sugiere, añadir los incisos ‘c’ y ‘d’:

“c. Incorpora al “Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”, el servicio de: Módulo de Atención y Denuncia Inmediata del Acoso Sexual Callejero (MADI) (MADI: Servicio gratuito, especializado en acoso sexual en espacios públicos, a cargo de al menos un profesional, en donde se brinda apoyo inmediato a la víctima y posteriormente se le acompaña a llevar a cabo la denuncia en la comisaría.)

d. Incorpora al “Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”, el servicio de prevención del del Acoso Sexual Callejero, mediante las estrategias comunitarias, comunicacional y con la comunidad educativa.”

- c. En el Artículo 11, sobre las obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se sugiere, añadir el inciso ‘c’:

“c. Difunde a través de espacios publicitarios televisivos, radiales, y digitales, la magnitud del problema del Acoso Sexual Callejero, y cómo este afecta la dignidad y derecho a la libertad de las personas, especialmente de mujeres y niñas. Asimismo, explica el proceso para la denuncia y sanción de los acosadores.”

- d. En el Artículo 12, sobre las obligaciones del Ministerio del Interior, se sugiere, especificar las sanciones determinadas en el inciso ‘a’, el cual señala incorporar el Acoso Sexual Callejero como una contravención específica, de tal forma que, la propuesta es sancionar a los acosadores con multas hasta por tres veces, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 4

Multas por ejercer acoso sexual en espacios públicos

Fuente: Elaboración propia

CONTRAVENCIÓN			MONTO	MONTO EN SOLES
ASC VERBAL	O NO	Cometer Acoso Sexual Callejero de tipo verbal o no verbal (calificativos, frases sexuales, miradas lascivas, besos, silbidos, etc.)	3% UIT	s/ 132
		Si la víctima es < de 18 años y > de 14	5% UIT	s/220
		Si la víctima es < de 13 años	7% UIT	s/ 308
ASC FÍSICO		Cometer Acoso Sexual Callejero de tipo físico (roces corporales, frotaciones contra el cuerpo, tocamientos, etc.)	7% UIT	s/ 308
		Si la víctima es < de 18 años y > de 14	9% UIT	s/ 396
		Si la víctima es < de 13 años	11% UIT	s/ 489

Asimismo, respecto al inciso 'b' del mismo artículo, se sugiere denominar al Registro Policial de Denuncias por Acoso Sexual en Espacios Públicos, como: **el Registro Único Virtual de Acosadores (RUVA).**

Del mismo modo, en lo que comprende al inciso 'c', se sugiere el siguiente Protocolo de Atención de Casos de ASC:

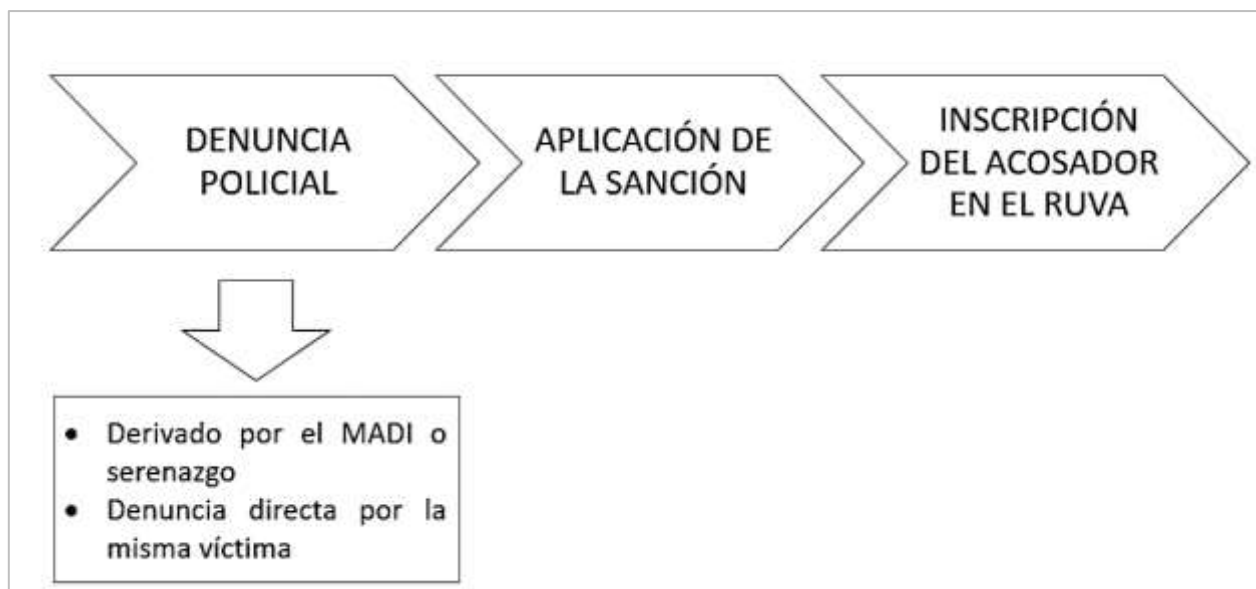


Figura 8. Protocolo de atención de casos de acoso sexual en espacios públicos

Fuente: Elaboración propia

2. Propuesta Legislativa Penal

Se sugiere, incorporar el delito de “Acoso Sexual en Espacios Públicos”, en el Código Penal, dentro del Título IV: Delitos Contra la Libertad, Capítulo IX: Violación de la Libertad Sexual:

“Artículo 176-D.- Acoso Sexual en Espacios Públicos: El que, habiendo cometido 3 actos de Acoso Sexual en Espacios Públicos, previamente denunciados en la PNP y consignados en el Registro Único Virtual de Acosadores (RUVA), será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de 1 ni mayor de 3 años, siendo la pena más larga, si las víctimas fueron niñas, niños o adolescentes.”

La incorporación de este artículo dentro del Código Penal peruano, permitiría sancionar con cárcel a los acosadores callejeros.

3. Propuesta de Participación Comunitaria

Si se desea una reducción o eliminación del ASC, es necesario contar con la participación de la comunidad, es decir de cada una de las y los ciudadanos quienes pueden ser actores que pueden frenar o amenguar un acto de acoso sexual callejero, en ese sentido, se sugiere poner en práctica, la técnica de la ONG internacional Hollaback!, la cual trata de la metodología de las 5D's, estas son: distraer, delegar, documentar, dar asistencia y dirigirse al acosador.

- **Distraer:** se trata de una manera sutil de intervenir, iniciando el habla con la persona quien sufre el acoso, ya sea preguntándole la hora, por alguna dirección, un próximo paradero, etc., disuadiendo así al acosador.
- **Delegar:** consiste en recurrir a otra persona para que intervenga, esta puede ser una autoridad como un policía, o a figuras como el conductor del bus, la persona encargada del establecimiento donde se produce el hecho, o a una persona que esté cerca que pueda hacerle frente a la situación.
- **Documentar:** si alguien ya está ayudando, se procede a grabar audios, fotos o videos de la situación que está aconteciendo la víctima, de tal manera que dicho registro pueda respaldarla más adelante ante una posible denuncia.
- **Dar asistencia:** a la víctima, preguntándole cómo está, acompañándola a un lugar seguro, ofreciéndole lo documentado si fuese el caso, o acompañándola a poner una denuncia.
- **Dirigirse al acosador:** se trata de intervenir directamente en el hecho, dirigiéndose al acosador pidiéndole que pare la situación, o a la víctima preguntándole si está bien o necesita ayuda.

REFERENCIAS

- Arancibia, J., Billi, M., & Guerrero, M. J. (2017). *¡Tu 'piropo' me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género*. Santiago de Chile: Revista Punto Género N° 7.
- Arias, K. (2016). *El acoso callejero y sus implicaciones expresado a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del Cantón de Grecia durante el año 2015*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica Sede Occidente.
- Astrálaga, S., & Olarte, J. (2020). *Acoso sexual callejero y derechos humanos*. Bogotá: Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 21: 187-210.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Francia: Traducido al español por editorial Anagrama.
- Calero, Y., & Pérez, M. (2018). *Acoso sexual en los espacios públicos hacia las adolescentes de la institución educativa Mariscal Castilla - El Tambo, Huancayo*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- CEPAL. (2015). *Violencia de género en el transporte público. Una regulación pendiente*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas ISSN 1680-9017.
- Comité de los derechos del niño. (2014). *Observaciones generales del comité de los derechos del niño*. México, D.F.: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Farez, Y. (2019). *El acoso sexual callejero desde la perspectiva de los varones estudiantes de la Universidad de Cuenca*. Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Flores, M. (2019). Género y espacio público: el acoso sexual callejero como muestra de hombría. *Violencias contra las mujeres, la necesidad de un doble plural*, Hernandez, W., Lima.
- Gobierno del Perú. (2012). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- Gobierno del Perú. (2015). *Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.
- Gobierno del Perú. (2015). *Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos*. Lima.
- Gobierno del Perú. (2016). *Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Gobierno del Perú. (2018). *DS N° 1410 Decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual*. Lima.
- Gobierno del Perú. (2020). *Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (AURORA)*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Guillén, R. (2014). *Acoso sexual callejero y sexismo ambivalente en jóvenes y adultos jóvenes de Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Macías, O. (2016). *El acoso callejero: una propuesta normativa para el derecho chileno*. Valdivia: Universidad Austral de Chile.
- Martínez, M. (2018). *Acoso sexual callejero como forma de violencia de género y experiencia piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears*. España: Universidad de las Islas Baleares.
- OCAC Observatorio Contra el Acoso Callejero Chile. (2014). *Informe de la primera encuesta de acoso callejero en Chile*. Chile.
- OCAC Observatorio Contra el Acoso Callejero Chile. (2015). *Acoso sexual callejero: contexto y dimensiones*. Chile.
- Pecho, P. (2017). *Sexismo ambivalente, pensamientos patriarcales y violencia simbólica intra e inter género en Lima y Huancayo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Picontó, T. (2016). *Fisuras en la protección de los derechos de la infancia*. España: Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, Universidad de Valencia.

Pinochet, R., & Ravetllat, I. (2015). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno*. Chile: Revista Chilena de Derecho, vol. 42 N° 3.

Rábago, D. (2008). Los conceptos de esfera pública y privada en el derecho de familia. *Mujeres, familia y trabajo, México*.

Serrano, C. (2018). *Acoso sexual callejero en mujeres de una institución privada y una institución pública, Lambayeque, 2018*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2016). *Nuestro futuro depende de las niñas que cumplen esta edad decisiva*.

UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.



APÉNDICE A

MATRIZ DE CONSISTENCIA

RELACIONES DE PODER Y ACOSO SEXUAL CALLEJERO HACIA NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVEL, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
<p>¿En qué medida las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.</p>	<p>Las relaciones de poder influyen en la cotidianidad del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.</p>	<p>Relaciones de poder</p>	Sexo de quienes ejercen acoso sexual callejero	Varones	<p>Nivel: Básica</p> <p>Tipo: Exploratoria</p> <p>Diseño: No Experimental</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	
					Mujeres			
				Edad de quienes ejercen acoso sexual callejero	Mayores que ellas			
					De la misma edad			
	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Constatar las relaciones de poder presentes en el acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.</p> <p>Identificar la frecuencia del acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.</p> <p>Precisar los tipos más frecuentes de acoso sexual callejero hacia niñas y adolescentes mujeres del distrito de Barranco en el año 2018.</p>		<p>Cotidianidad del acoso sexual callejero</p>	<p>Frecuencia en el tiempo</p>	Al menos una vez a la semana			
								Al menos una vez al mes
								Al menos una vez al año
				<p>Frecuencia de espacios públicos</p>	% de acosos en calles			
					% de acosos en transporte público			
					% de acosos en parques			
					% de acosos en centros comerciales			
					% de acosos en playas o piscinas			
					% de acosos en otros espacios			
					% de tocamientos			
					% de rozos corporales			
					% de frotamientos			
				% de masturbaciones				
<p>Frecuencia de tipos</p>	% de calificativos							
	% de frases sexuales							
	% de susurros							
	% de miradas lascivas							
	% de silbidos							
	% de sonido de besos							
% de exhibicionismos								
% de acercamientos								
% de toques de claxon								

